



CORTES DE CASTILLA Y LEON

DIARIO DE SESIONES

Año 1988

II LEGISLATURA

N.º 54

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO

Presidente: Don José Castro Rabadán

Sesión celebrada el día 7 de Abril de 1988, en Fuensaldaña

ORDEN DEL DIA

Comparecencia del Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a fin de que proporcione cuanta información y documentación obre en su poder en relación con:

- Proyectos y Situación normativa propia en la Comunidad en materia de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- Política de Fusiones de Cajas de Ahorro de Castilla y León y situación actual, y, en particular, los casos de las absorciones de las Cajas Rurales de Palencia y Avila y el de la fusión de las Cajas de Ahorro Provincial y Popular de Valladolid.

SUMARIO

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
Se inicia la sesión a las diecisiete horas veinte minutos.	1.308	Iñiguez (Grupo Socialista).	1.320
El Vicepresidente. Sr. Junco Petrement, abre la sesión.	1.308	En turno de dúplica, interviene el Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.321
El Secretario, Sr. Altable Vicario, da lectura al Orden del Día.	1.308	En turno de Portavoces interviene el Procurador Sr. de las Heras Mateo (Grupo Mixto).	1.322
Intervención del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda, para informar a la Comisión.	1.308	Contestación del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.323
El Presidente, Sr. Castro Rabadán, suspende la sesión.		En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Domínguez Ferrer (Grupo de C.D.S.).	1.324
Se suspende la sesión durante treinta minutos.	1.314	Contestación del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.325
El Presidente, Sr. Castro Rabadán, reanuda la sesión, y abre un turno de intervenciones para los Srs. Portavoces de los Grupos Parlamentarios.	1.314	En turno de Portavoces, interviene el Sr. Estella Hoyos (Grupo de Alianza Popular).	1.326
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Paniagua Iñiguez (Grupo Socialista).	1.314	Contestación del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.327
Contestación del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.318	El Presidente, Sr. Castro Rabadán, abre un turno de pregun-	
En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Paniagua			

	Pág.		Pág.
tas para los Sres. Procuradores miembros de la Comisión.	1.328	Contestación del Sr. Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda.	1.329
En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. PaniaguaIñiguez (Gurpo Socialista).	1.328	El Presidente, Sr. Castro Rabadán, levanta la sesión. Se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta minutos.	1.329

(Se inicia la sesión a las diecisiete horas veinte minutos).

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUNCO PETREMENT): (Principio de la intervención sin micrófono)... por el señor Secretario se procederá a la lectura del único punto del Orden del Día. Tiene la palabra el señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR ALTABLE VICARIO): Gracias, señor Presidente. Único punto del Orden del Día: "Comparecencia del Excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda a fin de que proporcione cuanta información y documentación obre en su poder, en relación con:

Proyectos y situación normativa propia en la Comunidad en materia de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Política de Fusiones de Cajas de Ahorro de Castilla y León y situación actual, y, en particular, los casos de las absorciones de las Cajas Rurales de Palencia y Avila y el de la fusión de las Cajas de Ahorros Provincial y Popular de Valladolid".

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUNCO PETREMENT): El señor Consejero de Economía tiene la palabra.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Buenas tardes, Señorías... el que me hayan convocado para exponer este tema. Voy a procurar hacerlo lo más breve posible, intentando, sobre todo, detenerme en el comentario de las novedades últimas habidas, es decir, sobre la sentencia del Tribunal Constitucional y la anterior del Tribunal Supremo.

Como saben Sus Señorías, la norma básica que atribuye las competencias a esta Comunidad Autónoma está recogido en el propio Estatuto de Autonomía, en sus artículos 26..., sobre todo 27.1.4, y en el artículo 39. En base a este artículo, mi antecesor propuso, y así lo acordó la Junta, el Decreto 50 de mil novecientos ochenta y cuatro, de cinco de Julio, por el que se regulan las competencias de la Comunidad de Castilla y León en materia de Cajas de Ahorro. Este Decreto aún está en vigor, tiene validez en la mayoría de sus partes, aunque alguna está desfasada, sobre todo por los cambios introducidos en la Ley 13/85, sobre coeficientes de inversión, y la Ley 31/85, sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro. Esta última Ley, la LORCA, facultada a las

Comunidades Autónomas para su desarrollo, por lo que la Junta aprobó el Decreto 58/86, de veintidós de Mayo, procediendo, a su vez, la Consejería de Economía y Hacienda a desarrollarlo a través de la Orden de cuatro de Junio del ochenta y seis. Ante estas dos normas, se presentaron un total de seis recursos, como conocen Sus Señorías. El primero por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Estado; luego lo impugnaron la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico Obrero de Burgos, el Círculo Católico de Obreros de Burgos, la Caja de Ahorros Popular de Valladolid y la Casa Social Católica de Valladolid. Como resolución de los mencionados recursos, se dictaron las normas siguientes: el Decreto 140/86, por el que se modificaban los artículos 6 y 35 del Decreto 58/86, y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de diecinueve de Septiembre del ochenta y seis, por la que se modificaban los artículos 7, 19, 21, 22 y Disposición Final Segunda en la Orden de cuatro de Junio del ochenta y seis. Ante estas nuevas disposiciones, la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado desistió del recurso interpuesto. El resto de las entidades recurrentes en reposición interpusieron recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, que dicta auto de suspensión del Decreto y de la Orden con fechas trece y catorce de Octubre del ochenta y seis. El primero de estos autos de suspensión fue recurrido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, estando aún pendiente su resolución. La situación descrita ha provocado que las Cajas de Ahorro con domicilio social en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma no hayan podido realizar la renovación de sus órganos de gobierno, de acuerdo con el mandato contenido en la Ley 31/1985.

Dado que todo el proceso judicial es largo y que no se tiene la certeza de que la resolución del mismo fuera favorable, en su día, la actual Junta, y al no estar fundamentalmente de acuerdo con gran parte de su articulado, porque limitaba de forma importante la libertad de las Cajas de Ahorro estableciendo unas normas muy rígidas que en la práctica hacían inviable cualquier tipo de autonomía en la redacción de los estatutos y reglamentos de estas entidades, elaboró un nuevo Decreto. En el mismo, se ha considerado la situación real en que se encuentran las Cajas de Ahorro de la Región, recibiendo y analizandolas diversas sugerencias por ellas presentadas. Además, en el momento en que la Junta aprobó el proyecto de Decreto, diversas Audiencias territoriales se habían pronunciado sobre un aspecto conflictivo, como era el tema de la representación de las Corporaciones Locales en las Cajas de Ahorros, estableciendo que la misma debería de realizarse en función de la representación de los distintos grupos políticos. La Junta pensó que esto era algo

positivo y que debería de recogerse en el proyecto de Decreto y así lo hizo. Este proyecto de Decreto, aprobado por la Junta en Octubre pasado, fue remitido a la Asesoría Jurídica y, una vez informado, se cursó al Consejo de Estado para su preceptible informe, sin que hasta el momento se haya recibido el mismo.

Sin embargo, y como conocen Sus Señorías, se ha promulgado estos días una sentencia del Tribunal Supremo y otra del Constitucional que han producido profundos cambios en el marco jurídico de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro. La sentencia del Tribunal Supremo ha estimado la apelación presentada por el Ayuntamiento de Madrid, estableciendo que no es necesario que la representación de las Corporaciones Locales sea proporcional a los grupos políticos que la integran, es decir, los representantes pueden ser nombrados por mayoría.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales las siguientes disposiciones de la Ley 31/85. Primero, el artículo 2, apartado 3, que señala que en el caso de que la entidad fundadora sea una Corporación Local, a su participación como entidad fundadora - que recordarán que era el once por ciento -, se le sumaría la que corresponda al conjunto de Corporaciones Locales, es decir, el cuarenta por ciento; en total tendría el cincuenta y uno por ciento. Pues, bien, según el Tribunal Constitucional esta norma vulnera la interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos establecida en el artículo 9.3 de la Constitución por dos razones: primero, porque supone una fragante contradicción con el sistema configurado por el legislador, y, segundo, porque las Corporaciones Municipales son tratadas de forma radicalmente distinta sin motivo que lo justifique, lo que entraña una arbitrariedad del legislador.

Así mismo, ha declarado inconstitucional la Disposición Adicional Primera, el apartado 2 del número 1, en cuanto a que el Ministerio de Economía y Hacienda ejercerá las funciones de disciplina, inspección y sanción de las Cajas de Ahorro en las actividades de éstas realizadas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de su domicilio social. Igualmente, declara inconstitucional la expresión "con domicilio social" recogida en el apartado 2 de la misma Disposición Adicional.

Ambas declaraciones de inconstitucionalidad tienen su origen en que las actividades de las Cajas de Ahorro están sometidas a la competencia de la Comunidad en que se realicen, conforme a las normas que en cada caso configuren esa competencia, aunque el alto Tribunal reconoce la posibilidad del Estado de dictar normas básicas que aseguren la buena ordenación del crédito en todo el territorio nacional.

El apartado 2 de la Disposición Final Cuarta, en cuanto a la facultad que otorga el Consejo de Ministros para extender o adaptar las normas dictadas por las Comunidades Autónomas para regular distintas materias relacionadas con las Cajas de Ahorro establecidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, también se ha declarado inconstitucional. El motivo es que la facultad de extensión o adopción por vía reglamentaria es una competencia que la LORCA no puede atribuir, aunque, en todo caso, el Estado podría dictar normas básicas a las

que deban de ajustarse las Comunidades Autónomas.

El párrafo segundo de la Disposición Final Quinta, en cuanto a la atribución de competencias al Estado respecto de aquellas Cajas que capten más del cincuenta por ciento de sus recursos fuera de la Comunidad Autónoma en que tenga su sede social, también ha sido declarado inconstitucional y ello es debido a que este criterio atributivo no resuta ni de la Constitución ni de los Estatutos de Autonomía.

Finalmente, el Tribunal Constitucional exige que el párrafo primero de la Disposición Final Quinta, que limitaba las competencias de las Comunidades Autónomas a las Cajas con domicilio social en su territorio y a las actividades realizadas en el mismo, se debe interpretar con los criterios señalados en la sentencia para considerarle constitucional; en otro caso sería inconstitucional.

Además de todos estos artículos que he citado, y exposiciones, que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales, otro aspecto muy importante de la sentencia es el detenido estudio que hace de los artículos de la Ley para determinar cuáles deben de ser considerados como normas básicas y cuáles no. Este aspecto es muy importante, ya que los artículos declarados básicos deben de ser respetados por todas las Comunidades Autónomas, mientras que los no básicos pueden ser modificados por aquéllas que tengan las competencias correspondientes. El legislador estatal había otorgado a la Ley 31/85 el carácter de básico en la mayoría de su articulado; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha señalado que distintas disposiciones, en total trece, no tienen por qué tener tal carácter.

A nuestro juicio, la principal de todas ellas es la relativa al artículo 2, apartado 3, de la Ley, en el que se fijan los distintos grupos de representación y, sobre todo, los porcentajes que corresponden a cada uno. La Ley decía que los impositores representarían el cuarenta y cuatro por ciento, las Corporaciones Locales el cuarenta por ciento, la entidad fundadora el once por ciento, y los empleados el cinco por ciento. El Tribunal Constitucional indica que en este artículo se establece una regulación exhaustiva que vacía de contenido las competencias de las Comunidades Autónomas. Continúa diciendo que deben de respetarse los distintos grupos de intereses señalados en la Ley: impositores, municipios, fundadores y empleados, pero que las Comunidades Autónomas pueden, atendiendo a sus peculiaridades, integrar en la Asamblea General a representantes de otros intereses sociales. Lo que no resulta justificado es la incorporación de personas físicas a título individual.

En cuanto a la fijación de porcentajes rígidos para cada grupo de intereses no puede constituir norma básica para las Comunidades, ya que la finalidad democratizadora de la Ley la podría haber alcanzado el legislador estableciendo unos mínimos y unos máximos, sin acudir a la regulación tan rígida como la prevista en el artículo 2.3. Así mismo, el Tribunal Constitucional concluye señalando que procede declarar al artículo 2.3 de la LORCA que es básico en cuanto establece los distintos grupos sociales que deben de estar representados en la Asamblea General, siempre que su enumeración no se

considere exhaustiva; y no es básico en cuanto fija porcentajes rígidos.

El resto de las normas que han sido declaradas no básicas por el Tribunal Constitucional son las siguientes:

El artículo 4, en el que se establece el sistema de elección de los consejeros generales representantes de los impositores. Según el alto Tribunal, un sistema de elección ha de reunir unas condiciones generales que garanticen una verdadera representatividad y libertad en el mecanismo de su elección. Aseguradas estas condiciones no se ve justificación suficiente para que las Comunidades Autónomas no puedan escoger el sistema que estimen más conveniente.

El artículo 6.1, en el que se establece el sistema de elección de los representantes del personal, señalando el Tribunal las mismas razones que he expuesto anteriormente.

El artículo 9.1, en el que se limitaba la duración del cargo de consejero, que no podía ser reelegido más que una sola vez, esta limitación declara el Tribunal que no es básica.

El artículo 9.2, relativa a la renovación por mitades de los consejeros generales, señalando que es básica en cuanto exige la renovación parcial, ya que tiende a garantizar la continuidad del órgano evitando cambios radicales en su composición en aras de la eficacia, pero no es básica en que la renovación se haga por mitades, pues otras alternativas garantizarían también, según él, el fin que persigue la norma.

El artículo 13.3, en el que se establece la sustitución de los vocales que cesan durante su mandato y el nombramiento de vocales suplentes. Señala el Tribunal Constitucional que el mecanismo descrito en la Ley ni es el único posible, ni está justificado por razones de eficacia en la gestión de representatividad de los órganos rectores.

El artículo 14, en el que se establece la forma de llevar a cabo los intereses colectivos en el Consejo de Administración, debe de considerarse básico únicamente en cuanto a los grupos y proporciones, en relación con lo expuesto en el artículo 2.3, pero no lo es en cuanto al mecanismo, exhaustivamente detallado, relativo a la forma y requisitos de proposición de candidatos y de elección.

El artículo 17.1, igual que para los consejeros generales, no son básicas las normas relativas a la reelección de los vocales en cuanto al límite de una sola reelección.

El artículo 23, relativa a la privatización del voto al director general en el Consejo de Administración, el Tribunal Constitucional señala que aunque el director general no tenga la consideración de órgano rector, de ello no puede deducirse que sea norma básica la prohibición de que tenga voto en el Consejo. Las razones que justifican esta prohibición respecto a la Asamblea General no son aquí invocables, pues el Consejo es un órgano que tiene importantes funciones técnicas.

El artículo 26, en lo que se refiere a la edad de jubilación del director general que lo limitaba a los sesenta y cinco años, la legislación autonómica puede fijar la edad que estime adecuada por razones de eficacia en la gestión.

Los artículos 31.2 y 31.3, en cuanto a la regulación detallada del Consejo General y de la Secretaría General de las Federaciones Regionales de Cajas.

La Disposición Transitoria Cuarta, párrafo segundo, para la regulación detallada respecto a la constitución de la primera Asamblea General en el primer año de aplicación de la Ley.

La Disposición Transitoria Quinta, en cuanto a la limitación de la duración de los distintos cargos en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro.

Por último, señalar que el resto de las Disposiciones, aunque son consideradas básicas, el Tribunal Constitucional indica que las enumeraciones que muchas de ellas contienen no pueden ser consideradas limitativas, sino que establece unas características mínimas que pueden ser ampliadas por las Comunidades Autónomas, como, por ejemplo, el requisito de los Consejeros Generales, de los Locales, del quorum de las Asambleas Generales, de las competencias de los distintos órganos, etcétera, etcétera.

Evidentemente, estas consideraciones van a producir modificaciones en el Proyecto de Decreto que en su día aprobó la Junta, por lo que se estima conveniente solicitar su devolución al Consejo de Estado. Actualmente, los servicios técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda están estudiando cómo afectan estas resoluciones a nuestra Comunidad Autónoma. También se está a la espera de lo que haga el Gobierno Central, ya que, según ha leído en prensa el Consejero, se va a intentar modificar algunos aspectos de la LORCA, sobre todo los porcentajes que corresponden a cada Grupo de representación, a través -a mi juicio- de una mala técnica legislativa, cual es la introducción, vía Moción en el Senado, de alguna Disposición Final en el Proyecto de Ley sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Créditos, actualmente en discusión parlamentaria. Por ello, y como resumen sobre este tema, hay que señalar que se ha abierto un periodo de reflexión, que esperamos sea lo más breve posible; pero, una vez que se aclaren los puntos oscuros, mi Consejería actuará en consecuencia, y, en todo caso, asumirá todas las competencias posibles que tenga esta Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorros.

En cuanto a las Cooperativas de Crédito, tengo que decir que existe un Anteproyecto de Decreto, elaborado por la Dirección General de Tributos y Política Financiera, de asunción de competencias sobre estas entidades, y, por tanto, están incluidas las Cajas Rurales. Dicho Anteproyecto está todavía en fase de estudio sobre diversos aspectos técnicos y jurídicos; una vez terminado, se oír a las entidades afectadas, y es intención de esta Consejería el poder presentarlo a la Junta dentro del actual semestre.

Voy a explicarles también rápidamente, Señorías, la

política de actuación en materia de fusiones. Antes de entrar en cuál es la política de la Consejería, me gustaría hacer un breve análisis de cuál es el marco en el que actualmente se mueven las Cajas de Ahorros; digo las Cajas de Ahorros que tienen su sede social en la Comunidad Autónoma. El análisis de la presencia e importancia de las Cajas de Ahorros en el ámbito regional vamos a realizarlo a través de una variable; la variable es la cuota de mercado regional, considerada ésta como el porcentaje que los recursos del sector privado captados por las Cajas suponen sobre el total de recursos de este mismo sector captado por todas las entidades de depósitos: Bancas, Cajas y Cooperativas de Crédito.

De este análisis se deduce que, tradicionalmente, desde el año setenta, las Cajas de Ahorros de Castilla y León tienen una participación en el mercado regional mayor que la media de las Cajas a nivel nacional. Sin embargo, tanto en el ámbito regional como en el nacional, se observa un comportamiento similar en cuanto a mejorar sucesivamente sus cuotas de mercado. Tomando datos homogéneos, que es un aspecto bastante difícil, debido a que las estadísticas del Banco de España han variado en los últimos años, incluyendo la cesión temporal de activos como parte integrante de los depósitos del sector privado -por lo que, a efectos de este estudio, hemos intentado eliminar la influencia de esta variable-, se observa que las Cajas de Ahorros de la Región han incrementado su cuota de participación en diez puntos. En mil novecientos setenta, la distribución del mercado era, en términos aproximados, que el Banco tenía captados el sesenta y uno por ciento de los recursos totales, las Cajas el treinta y siete por ciento y las Cooperativas de Crédito el dos por ciento. Sin embargo, a treinta y uno de Diciembre del mil novecientos ochenta y siete, como pueden observar por los balances que les he acompañado en la documentación que les he aportado, la composición es muy distinta: los Bancos han bajado del sesenta y uno al cuarenta y ocho por ciento; las Cajas han subido del treinta y siete al cuarenta y siete por ciento y las Cooperativas de Crédito, del dos al cinco por ciento. Ha sido precisamente durante los últimos cinco años cuando más se ha incrementado la cuota de participación de las Cajas de Ahorros.

Para mejor comprender la realidad de las Cajas de Castilla y León, en esta pequeña síntesis trataremos de ver cuál es la situación de éstas, pero agrupadas en conjuntos homogéneos, en función de los recursos captados, y podemos clasificarlas en tres grupos: aquellas Cajas cuyos recursos totales no llegan a los 50.000.000.000 de pesetas; el grupo segundo, que serían las Cajas comprendidas entre los 50.000 y los 100.000.000.000; y el grupo tercero, entre los 100.000 y los 150.000.000.000. Para ser más exactos, diremos más de 100.000 el último grupo, puesto que a treinta y uno de Diciembre ya había dos Cajas que superaban los 150.000. La media nacional -para poder comparar- de las Cajas está en 137.500.000.000, es decir, que los tres grupos nuestros son bastante más pequeños que si tuviéramos que hacer una comparación a nivel nacional, pero se han agrupado en esos tres grupos para hacer un análisis conjunto, ver la homogeneidad de esos tres grupos y sacar las siguientes conclusiones, que les voy a relatar de forma sistemática.

La primera. En el conjunto de Cajas de Castilla y León se ha experimentado, en el último ejercicio, un

crecimiento superior que el conjunto nacional de las Cajas.

Segundo. Las Cajas de Castilla y León obtienen la mayoría de sus recursos principalmente del ahorro público y privado, a través de las fórmulas tradicionales; es decir, prestan menos atención a la captación de recursos en el mercado financiero a largo plazo.

Tercero. La inversión rentable -entendida como la inversión en activos líquidos y monetarios, inversión interbancaria, inversión crediticia y cartera de valores- ha experimentado, durante mil novecientos ochenta y siete, un crecimiento superior que los recursos captados, y, al igual que en este último caso, el crecimiento de Castilla y León ha sido superior que el conjunto nacional.

Cuarto. En cuanto al destino de las inversiones, tanto las Cajas regionales como las nacionales presentan una estructura similar, dedicando un cuarenta y cuatro por ciento de esos recursos captados a la inversión en activos líquidos monetarios interbancarios, y un sesenta y cinco por ciento a la inversión crediticia en la cartera de valores. Tengo que hacer una pequeña matización, y es que, si suman ustedes los dos porcentajes - el cuarenta y cuatro y el sesenta y cinco por ciento- da más del cien por cien; ello se debe a que, además de los recursos captados, estas entidades tienen otros recursos que no provienen del ahorro, que son sus propios recursos generados, o recursos transitorios. Dentro del ámbito regional, se observa que las Cajas de mayor tamaño prestan una mayor atención a inversiones con un mayor riesgo, mientras que las más pequeñas buscan un mayor refugio en inversiones más seguras.

Quinto. Desde el punto de vista de rentabilidad bruta de las inversiones, se observa que las Cajas de Castilla y León están obteniendo unas rentabilidades ligeramente inferiores que sus homólogas nacionales. Incluso hay que señalar que las Cajas de Castilla y León, a medida que incrementan su dimensión, están obteniendo una rentabilidad bruta menor. Quizá sea debido a que las Cajas de menor tamaño están consiguiendo rentabilidades muy altas en esas inversiones tan seguras a las que nos hemos referido.

Sexto. Otro aspecto a tener en cuenta es que las Cajas de Castilla y León están soportando un coste de los recursos captados oneroso superior a la media nacional de las Cajas. Esto es una constante que se manifiesta en los tres grupos. Sin embargo, hay que señalar que el coste financiero del conjunto de recursos es ligeramente inferior en Castilla y León ¿Por qué? Habrá que concluir que nuestras Cajas están obteniendo unos recursos no onerosos, que son las reservas, los resultados acumulados, los recursos de circulantes permanentes, etcétera, etcétera, superior que las Cajas nacionales.

Séptimo. La conjunción de los dos factores últimos analizados -ingresos y costes- supone que todos los grupos de Castilla y León presentan un margen de intermediación similar y, en todo caso, un poco inferior a la media nacional.

Octavo. En cuanto a los gastos netos de estructura, es decir, los gastos de explotación, se observa una ventaja

clara a favor de las Cajas de la Región, aunque con bastante diferencia entre ellas, ya que la mayor dimensión -en cuanto a recursos captados- se transforma en un menor coste medio de estructura. Este hecho se pone igualmente de manifiesto al analizar la productividad de la estructura, empleando cualquiera de los dos ratios: el de recursos por empleado, o el de recursos por oficina.

Noveno. Una circunstancia interesante es que las Cajas de Castilla y León le han dedicado menor dotación neta, durante el ejercicio ochenta y siete, para cubrir insolvencias de sus inversiones, que las Cajas nacionales.

Finalmente, para acabar con estas pinceladas, señalar que las Cajas de Castilla y León, en el ejercicio ochenta y siete, han obtenido unos resultados netos del 2,11% de sus recursos totales medios, cifra o coeficiente muy superior al de la media nacional, que es el 1,36; y que, dentro del ámbito regional, aún presentando todos los grupos un nivel de beneficios superior la nacional, sin embargo, las Cajas grandes son las que presentan mejores resultados.

Estas pinceladas que les he dado no pretenden presentar una situación idílica de las Cajas de Castilla y León. Son el resultado de estudios rigurosos, realizados en base a los datos presentados por las propias entidades, que se deberán tener presentes al tratar de vislumbrar cuál debe de ser el futuro que deben de afrontar estas entidades.

Si observamos los anteriores datos que he expuesto, podemos sacar una serie de conclusiones.

Conclusiones:

Primera. Efectivamente, las Cajas pequeñas están obteniendo una rentabilidad bruta superior, pero esto procede, principalmente, de la especial dedicación que prestan a mercados como el monetario y el interbancario, que se encuentran sometidos, como sus Señorías saben, a oscilaciones en cuanto a precio y a volumen, pero que, sobre todo a largo plazo, tienden a desaparecer.

Segundo. En cuanto a los costos financieros, el tamaño no es un factor determinante para conseguir una mayor reducción, ya que, aunque el mayor coste lo presentan las Cajas pequeñas, son las Cajas medianas las que tienen un coste menor de sus recursos.

Tercero. Donde el tamaño sí es un factor determinante es en los costes de explotación. Se van reduciendo, en todo caso, a medida que se incrementa la dimensión de la entidad. Esta reducción se consigue por el incremento de la productividad de los distintos factores fijos que componen la Cuenta de Resultado. Y éste es un aspecto fundamental, de cara al futuro, debido a que el crecimiento de las Cajas va a estar subordinado a la prestación de nuevos productos y servicios.

Cuarto. Debido, principalmente, al factor del coste de explotación, el tamaño influye decisivamente en que sean las Cajas grandes las que presentan una rentabilidad neta del conjunto de sus recursos superior al resto.

La actividad financiera en nuestro país se tiene que enfrentar, como Sus Señorías conocen, en mil novecientos noventa y dos, a la libertad de circulación de capitales. La reestructuración de nuestro sistema financiero ya ha comenzado, como conocen a través de la prensa, y estamos asistiendo a distintas fusiones y alianzas estratégicas de las entidades financieras españolas, con vistas al mercado único europeo. Además, las Cajas de la Región tienen otro reto. Hasta ahora, habían tenido..., no habían tenido competencia de Cajas a nivel nacional. Conocen perfectamente, por las implicaciones de la Caja Rural de Palencia y demás, que han ido abordando perfectamente nuestros mercados.

Por tanto, el futuro de las Cajas de Ahorros está en ofrecer unos productos y servicios cada vez más personalizados, lo que obligará a un incremento de los costes; y, si se quiere mantener la rentabilidad en los términos actuales, habrá que buscar la reducción de los costos fijos, a través de encontrar la dimensión óptima. Ese fenómeno, ni es nuevo para las Cajas de Ahorros de Castilla y León, y es una situación que se viene observando en toda la actuación de la Banca, tendente a conseguir un mayor dimensionamiento, actuación que se encuentra influenciada por un conjunto de factores, que, en principio, deberían afectar igualmente a las Cajas de Ahorros, ya que estas entidades cada vez se acercan más a las técnicas de la Banca convencional, en cuanto a organización administrativa, métodos de gestión y dimensión de sus estructuras.

Por lo tanto, parece incuestionable que, en el caso de las Cajas de Ahorros, se produzca una correlación positiva entre incremento de dimensión y mejora de la eficacia, al igual que actúa en el ámbito bancario. Cualquier fórmula de integración determina, en la medida en que genera economías de escala, una mayor competitividad, mejores resultados y, en definitiva, una garantía de futuro difícilmente conseguible en el marco de la actual estructura del sector.

Este proceso de integración se debe traducir a una estructura mucho más rentable, capaz de operar con eficacia en los mercados financieros intra y extra-regionales, preparadas para competir en un mercado cada vez más profesionalizado y agresivo, y, en última instancia, mejor preparada para asumir las funciones económica y social que tienen asignadas como objetivo las Cajas de Ahorros.

El instrumento de integración debe de suponer algo más que poner en común activos y pasivos; debe de permitir obtener una acumulación de sinergias, capaz de producir efectos cuyo resultado sea superior al de la mera acumulación de las partes.

No existe, en realidad, un modelo único para conseguir esta integración. De hecho, pueden conseguirse aproximaciones razonables, bien por vías de acuerdo, bien por vías de alianza, convenios, creación de estructuras comunes de carácter especializado, y, en general, a través de cualquier vía tendente a favorecer la reducción de costes, la potenciación de servicios y un funcionamiento más coordinado y armónico de las Cajas. La creación, a partir de las actuales Cajas de Ahorro, de la única Caja Regional no es en este sentido sino uno de los muchos modelos posibles, aunque seguramente el más

deseable, uno de los atractivos y, desde luego, uno de los más sencillos de alcanzar pese a todas las dificultades. Se trata, en cualquier caso, de un proceso gradual que debe de plantearse y desarrollarse desde la perspectiva del más absoluto respeto a la libertad de las distintas Cajas de Ahorro. El gobierno Regional, a mi juicio, tiene el deber de facilitar las fusiones, en el convencimiento de que éste es el mejor camino para garantizar el futuro de las Cajas de Castilla y León. Pero el éxito de ese futuro y la decisión de las Cajas sólo y únicamente les compete a ellas; desde su libertad, les corresponde adoptar las respectivas decisiones.

Una posible estrategia -que ha comentado varias veces este Consejero para poder conseguir estos objetivos- sería la creación de un ente fundacional que en un primer momento coexistiría con todas ellas y en el que, posteriormente, se irían integrando las mismas, pudiéndose obtener la adhesión de todas las restantes.

La actual dinámica del sector, a nuestro juicio, permite actualmente, a lo sumo, dos o tres Cajas en nuestra Región, y creemos que a medio plazo, sinceramente, una sola Caja. Una estrategia de integración gradual, como la descrita, permite ir tomando acuerdos de incorporación a lo largo del tiempo en el marco de un plan global tendente a evitar competencias, regular la futura apertura de oficinas, deducir costes, aprovechar... y racionalizar, en definitiva, el sector.

Tengo que decir, sinceramente, que creo que hemos entrado en una dinámica irreversible, gracias, primero, a las dos fusiones de la Caja de Ahorros de..., a las Cajas de Ahorro de Valladolid, que lo dejaron abierto, y después la fusión que conocen Sus Señorías, a través de las cinco Cajas de la Región, y que, por tanto, nos vamos aproximando hacia el modelo que desde mi toma de posesión venimos pregonando.

Me parece importante decir que la Institución a cuyo nacimiento estamos irremediamente asistiendo no se configura como algo nuevo y distinto de las Cajas actualmente existentes. A mi juicio, muy por el contrario, debe de ser la continuación de las Cajas, de la imagen que actualmente tienen las Cajas; conservar esa imagen, pero conseguir la integración lo más lentamente posible, y para ello el modelo que este Consejero ha dialogado bastantes veces con las Cajas sería que cada una conservase su nombre y debajo pusiese el Grupo al que pertenece. Es decir, se haría exactamente igual que, por ejemplo, en la Banca existe en el Banco Cantábrico que pone "Banco Cantábrico del Grupo Exterior"; sería la "Caja de Ahorros de Valladolid, del Grupo Caja de Ahorros de Castilla y León", si ésa es la denominación que al final lleva.

Quiero advertir también que la consecución de una mayor dimensión es una condición necesaria, pero en ningún caso suficiente. Estamos hartos de asistir a que grandes entidades financieras hayan pasado por crisis superiores a entidades pequeñas. Lo que tiene que conseguir es una mayor competitividad, una mayor productividad, y eso no sólo se consigue con el tamaño, sino que se consigue haciendo unos esfuerzos en cuanto a la especialización, en cuanto a la paralización de determinados segmentos del mercado, o su implantación, que siga manteniéndose su implantación de las

áreas geográficas; pero, de alguna forma..., o consiguiendo con todos esos pasos unas economías de escala.

Los dos acuerdos a que recientemente se han llegado -los conocen por la prensa Sus Señorías- son: primero, el acuerdo a que llegaron las Cajas de Ahorros Popular y Provincial de Valladolid, para conseguir una única Caja de Valladolid, con un fuerte arraigo provincial. Y el segundo ha sido el acuerdo de las recientes cinco Cajas de Ahorro, que como conocen son: la de Avila, la de León y Zamora, y las dos de Valladolid, que pretenden, en un plazo próximo, conseguir una unidad económica con una dimensión suficiente que les permita afrontar el nuevo mercado. Esta fórmula está abierta (es fácil que dentro de unos días asistamos a la incorporación de la Caja de Ahorros de Palencia) y la están estudiando profundamente otra serie de Cajas, que puedo citar más o menos el orden de posibilidades de unificación en ese criterio, que podría ser: Segovia, una de Burgos..., una de las dos de Burgos, Soria; y conocen perfectamente también que la Caja de Ahorros de Salamanca, a través de sus integraciones de activo y pasivo de sus Cajas Rurales, sigue otro método de desarrollo y crecimiento de su capacidad.

La nueva entidad que se creará con los recursos captados de la fusión sólo de las cinco Cajas, según los balances a treinta y uno de Diciembre, representaría unos recursos captados de 359.000.000 de pesetas, que representan el cuarenta y uno coma siete del total de los recursos captados por las Cajas de Ahorro de Castilla y León, y que le permitirían a la entidad -si permanecen las cinco únicamente- situarse en el séptimo lugar de las Cajas a nivel nacional, o en el octavo, si se cuenta también en ellas el ámbito de los bulos, mientras que a esa misma fecha la Caja más grande que tenía Castilla y León, la Caja de León, discutible, o la Caja de Ahorros de Salamanca, ocuparía el decimotercero lugar en el ranking nacional.

Vuelvo a repetir que el acuerdo logrado no es un acuerdo cerrado, sino que está abierto a la incorporación de otras Cajas.

Si quieren volvemos a profundizar un poco en el desenvolvimiento del modelo, también, de la Caja de Ahorros de Salamanca. El otro modelo es el que va adoptando la Caja de Ahorros de Salamanca, que va aumentando su dimensión económica, no por el proceso de fusión, como hemos dicho antes, sino que va por el proceso de compra de cooperativas de créditos en la Región; ya ha comprado la Caja Rural Provincial de Avila y la Caja Central de Crédito Agrícola Sociedad Cooperativa de Ciudad Rodrigo. Estas dos adquisiciones han constituido..., han consistido, perdón, en la transmisión de todos los elementos de activo y del pasivo de estas entidades a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca. La compra de la Caja Rural de Avila se realizó el día dos de Enero del ochenta y ocho, y la Caja de Crédito de Ciudad Rodrigo el pasado cinco de Abril. En ambos casos, la Caja de Ahorros de Salamanca garantiza, entre otros, los siguientes compromisos. No he dicho los compromisos que les han servido de base para el documento inicial a las cinco, porque, básicamente, recoge en el espíritu exactamente los mismos que éstos.

En materia de personal, la Caja de Ahorros de

Salamanca ha garantizado, en todo caso, todos los puestos de trabajo de carácter fijo. Se obliga a que no exista movilidad geográfica para el personal; respeta la antigüedad de cada empleado a efectos económicos; integra a todo el personal en la Caja de Ahorros de Salamanca, con la misma categoría que ostentaran en las Cajas Rurales. En relación con el Fondo de Previsión Social, el personal de la Caja Rural tendrá los mismos derechos que los de la Caja de Ahorros de Salamanca, con efectos desde el día de la incorporación, y se respetan las retribuciones económicas anuales se supera a los que perciben, en iguales características, los de la Caja de Ahorros de Salamanca. Y, en cuanto a los depositantes, se respetan las condiciones, tipos y plazos de los depósitos. Las situaciones patrimoniales de ambas cooperativas de crédito eran distintas; mientras que la Caja Rural de Avila tenía un déficit patrimonial superior a 646.000.000 de pesetas, la Caja de Crédito de Ciudad Rodrigo estaba saneada.

Durante los procesos de negociación entre estas Cooperativas de Crédito y las Cajas de Ahorro de Salamanca, la Consejería de Economía y Hacienda ha estado debidamente informada, aunque no ha sido necesaria su autorización, por no ser una fusión en sentido estricto, sino una compra de elementos del activo y del pasivo. Un problema distinto es el planteado en la adquisición de la Caja Rural de Palencia por Caixa y Caja Madrid. Aunque tengo aquí la cronología de todo el proceso, para no aburrirles con fechas y datos, a título de resumen les señalaré que, en Julio del ochenta y siete, después de una serie de negociaciones, la asamblea de socios de la Caja Rural de Palencia acordó la transmisión en bloque de todos sus activos -incluidas las oficinas- y todos sus pasivos a la Caja de Madrid y a la Caixa.

Esta política de comprar Cajas Rurales en crisis no es nueva, y es una forma que tienen las grandes Cajas de Ahorro para evitar los límites legales de su expansión territorial. Aunque esta política no tiene el respaldo de esta Consejería, ni lo ha tenido, la misma no incumple ninguna normativa legal, y, por tanto, no puede existir, a nuestro juicio, ninguna acción administrativa en contra de ella. Ahora bien, en los acuerdos previos a la adquisición de Caja Madrid y la Caixa, habían puesto, como condición que la Caja Rural abriría un total de doce oficinas en todo el territorio de la Comunidad. Hasta ese momento sólo operaba la provincia de Palencia, ya que así se lo limitaban sus Estatutos. Para proceder a la apertura de estas nueve oficinas, la Asamblea General de la Caja Rural aprobó el veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y siete la modificación del artículo 5 de sus Estatutos, ampliando el ámbito de actuación a todas las provincias de Castilla y León. Dicha modificación estatutaria fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante la Resolución del veintisiete de Mayo del ochenta y siete. Y aquí es donde surge el conflicto con la Comunidad Autónoma, ya que, tanto el Gobierno anterior como el actual, estimaron que el órgano competente para aprobar esta modificación estatutaria es la Consejería de Economía y Hacienda y no el Ministerio, y así se deduce de la sentencia del Tribunal Constitucional. Por eso -digo de la sentencia última, no de la nuestra, que todavía no la han fallado-, por eso, en Julio del ochenta y siete, la Junta requirió de incompetencia al Gobierno de la Nación, y, posteriormente, mi Gobierno acordó, el tres de Agosto del ochenta y siete, promover ante el Tribunal Constitucional un conflicto de competencias contra la mencionada Resolución del Ministerio. El Tribunal Constitucional admitió a trámite

este conflicto el nueve de Septiembre de este mismo año. Conviene señalar que lo que se discute no es el hecho de la compra, que además sería un hecho irreversible, sino las competencias propias, si son de la Comunidad o del Ministerio de Economía y Hacienda.

Voy a pararme, Señorías. Creo que lo he hecho a una velocidad exorbitante, no sé si les habré aburrido. Les cedo la palabra para responder a las preguntas que crean convenientes.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Después de la exposición del señor Consejero, suspendemos la Sesión durante treinta minutos, para que los Grupos Parlamentarios preparen las preguntastast que tendrán lugar al señor Consejero para aclaraciones posteriores.

(Se suspende la sesión durante treinta minutos)

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN):... de esta comparecencia del señor Consejero, el orden de intervenciones se altera, teniendo lugar, primero, la intervención del Grupo Socialista, estando de acuerdo los demás Grupos, y siguiendo por el orden de menor a mayor. Por lo tanto, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, señor Paniagua.

EL SEÑOR PANIAGUA INIGUEZ: Gracias, Presidente.

Gracias al señor Consejero por el esfuerzo, que creo, sin duda, ha realizado para dar cumplimiento a lo solicitado en esta comparecencia, aun cuando, y tal vez por primera vez, yo sienta discrepar profundamente con el señor Consejero en el desarrollo de la misma; y me explicaré.

Evidentemente que hay motivos de discrepancia que se escapan a su voluntad, como por ejemplo: se solicitó la comparecencia el día dos de Febrero, estamos a siete de Abril, y ha pasado un lapsus, ha transcurrido un lapsus de tiempo tan amplio -y, efectivamente, repito, no por culpa del señor Consejero, sino por tal vez el reglamentismo al que también nos vemos abocados en esta Cámara por razones que no vienen ahora a cuento- que en estos momentos, a siete de Abril, nos encontramos con una situación completamente nueva y que, posiblemente, hiciera que la misma formulación de comparecencia hubiera sido realizada en otros términos.

Dos elementos claves que se sitúan en el centro de este período son los que tienen, digamos, la culpa -en el buen sentido- de este vacío, tal vez, en el..., o de este desenfoco, mejor dicho, en la solicitud de comparecencia. Por una parte, el inicio de proceso de fusión de cinco o seis Cajas de Ahorro en la Región, y, por otra parte, las dos -no la, sino las dos- sentencias del Tribunal Constitucional, de fecha veintidós de Febrero.

En segundo lugar, posiblemente, si hubiera sido esta -también una observación que quiero hacer en nombre de mi Grupo-, hubiera sido esta comparecencia, o hubiera tenido lugar a instancia de la Junta de Castilla y León,

posiblemente no hubiera habido este desenfoco de primero. De nuevo, y como de costumbre, la comparecencia ha sido a petición del Grupo Socialista, si bien, como siempre, el señor Consejero ha tenido a bien el atenerse a la misma e intentar desarrollar el contenido clave del momento.

¿El por qué nosotros pedíamos esta comparecencia? Pues, porque había factores, como por ejemplo el conocimiento a través de la prensa, y no a través de esta Cámara, de que en Octubre la Junta de Consejeros había aprobado un Proyecto de Decreto -digo Proyecto porque tenía que elevarse, en su momento, a otras instancias para, no su aprobación, pero sí su visto bueno-, el que nos enteráramos, por la prensa, repito, en Octubre y no nos enteráramos directamente por la instancia política que está obligada a comunicárselo a estas Cortes, por la Junta.

Y en segundo lugar, porque se estaba hablando de que existía una política de Cajas nueva, y, fundamentalmente -les recuerdo palabras del señor Presidente al respecto, diciendo que se había cambiado la política de Cajas, que la anterior era mala-, y, por lo tanto, queríamos saber cuál era esta nueva política, buena o mala, no la calificábamos. Estábamos en absoluto desconocimiento de si había habido cambios en esta política y cuál era esta política. Y, repito, solamente a través de la prensa, o a través de conversaciones, o a través de debates -por ejemplo en televisión, con el señor Consejero-, es a través de lo que este Grupo y los representantes de esta Cámara hemos podido saber que había un Decreto en preparación, un Proyecto de Decreto, punto clave en la política de Cajas de la Consejería, y un proyecto de fusión de Cajas, llamado modelo de Caja única. Estas Cortes no lo conocían; estas Cortes tienen la obligación, incluso, no solamente derecho, sino obligación de conocerlo antes que, diría yo, la misma opinión pública. Y, sin embargo, sí que han sido consultadas las Cajas, como el señor Consejero ha dicho, como partes interesadas. No han sido, no ya consultadas, informadas estas Cortes.

Estos motivos, que no son meramente formales, son los que llevaron a mi Grupo a solicitar esta comparecencia. Realizada la misma y hecha esta, digamos, protesta formal de por qué no hemos sido, si no consultados, sí informados los distintos Grupos Políticos en presencia en esta Cámara, en relación con el cambio de normativa, o en relación con la política de modelo único de fusión que se propugnaba, y conocido únicamente por la prensa, se hace la petición de comparecencia y nos encontramos con que el señor Consejero -y permítame que discrepe profundamente por primera vez con Su Excelencia-, en primer lugar, nos informa, a través de un resumen, en una primera parte, diría que bueno, pero de algo que podemos conocer por la lectura de la Sentencia del Tribunal Constitucional del veintidós de Marzo del ochenta y tres; y, a la vez, nos informa de que se elaboró, en su momento, un Proyecto de Decreto modificando el anterior del anterior Gobierno por una serie de razones. Yo le diría que hoy, en buena lid, tendría que haber anunciado ya, formalmente, la retirada de ese Decreto o de ese Proyecto de Decreto. No insinuarlo; haberlo ya informado. ¿A raíz de qué? De lo que implican, precisamente, las Sentencias del Tribunal Constitucional.

Pero, de todas formas, sí que quisiera, y este Grupo

lo solicita formalmente, haber conocido antes el Decreto. Nos lo ha comunicado hoy. Pero sí haber conocido el informe de la Asesoría Jurídica. Pensamos que un Decreto, un Proyecto de Decreto, antes de que sea publicado, o incluso después, es conveniente conocerlo con el informe de la Asesoría Jurídica. Yo se lo solicito, señor Consejero. Y a la vez, sí que me hubiera gustado que hubiera explicado qué es lo nuevo, realmente, en este Decreto, con respecto al anterior Decreto del anterior Gobierno. Y más aún, lo nuevo -yo lo siento- lo tendré que leer ahora, no lo conocía. He visto que hay, por ejemplo, una serie de artículos que ya -no sé si es el 13, 14, etcétera- tienen algo de novedoso, pero no lo he podido leer antes.

Y ya, y entrando en el tema de la Sentencia y sus repercusiones, del Tribunal Constitucional. ¿En qué considera -porque tiempo ha habido- el actual equipo de gobierno, no tanto el Consejero solamente, que hay que modificar ese Decreto?; si hay que retirarlo o no; a mi juicio hay que retirarlo ¿En qué hay que modificarlo? Porque, por ejemplo, si analizamos la Sentencia del Tribunal Constitucional, y sobre todo lo que hace referencia al artículo 2.3, evidentemente, el artículo 5 del actual Decreto, del Proyecto de Decreto -mejor dicho-, y del anterior Decreto deben ser ya modificados, por ejemplo. Con lo cual, o bien hay que elaborar un nuevo Proyecto de Decreto y elevarlo de nuevo al Consejo de Estado, o modificar ese Proyecto de Decreto que se elevó al Consejo de Estado; ¿qué piensa hacer y en qué sentido lo piensa hacer el Gobierno actual? Ese es el Proyecto por el que yo preguntaba y mi Grupo preguntaba. No tanto por el hecho de que hubiera un Proyecto de Decreto elevado al Consejo de Estado, sino en qué y qué repercusiones va a tener ya la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Porque explicar la Sentencia y sus repercusiones, señor Consejero, para nuestro conocimiento ha sido muy interesante e ilustrativo, pero son estudios o son documentos que inmediatamente elaboran, pues, o Asesorías, o las mismas Cajas. Yo por ejemplo, tengo aquí -y supongo que lo pueda conocer el señor Consejero- algún informe ya hecho por Cajas, o, incluso, por federaciones sindicales, sobre las repercusiones, no solamente del Decreto..., perdón, de la Sentencia del Tribunal Constitucional a que se ha referido, sino también la Sentencia del Tribunal Constitucional en relación con la Ley del Parlamento de Cataluña, 15/85, del uno de Julio, de Cajas de Ahorro de Cataluña, y contra la Ley del Parlamento de Galicia, 7/85, que es el otro y la otra Sentencia a la que me refería del Tribunal Constitucional; y que hay, también, elementos suficientes aquí en esta segunda Sentencia, para que de ellos y del análisis de los mismos se puedan dimanar modificaciones de nuestra normativa, no solamente de la anterior Sentencia del Tribunal Constitucional.

Dicho lo cual, y aún agradeciéndole el esfuerzo que ha hecho, yo sí que quiero centrarme en una manifestación del señor Consejero. Ha dicho que estamos o se está a la espera de lo que haga el Gobierno Central; textualmente ha dicho eso. A mí me parece la prudencia buena, pero le voy a decir más. Nuestro Grupo Parlamentario entiende: primero -como antes le adelantaba-, que hay que hacer tabla rasa de los Decretos anteriores en el sentido siguiente; cada Gobierno tiene la posibilidad de moverse en un marco, evidentemente; pero el marco, una vez que se ha aclarado el Tribunal

Constitucional -como él mismo ha dicho-, se ha definido, por no decir que se ha modificado. Por lo tanto, significa lo siguiente. Nuestra propuesta es que se retire el Proyecto de Decreto elaborado por la Junta en Octubre y elevado al Consejo de Estado, a la espera de cuyo Dictamen se encuentra en estos momentos la Junta de Consejeros; punto uno. Segundo punto; de acuerdo con el señor Consejero, ábrase el periodo de reflexión; pero que sea una reflexión, por la importancia que ahora va a tener la futura normativa, debido sobre todo a la amplitud de autonomía -como dice la misma norma... como dice la misma Sentencia del Tribunal Constitucional- que se otorga a las Comunidades Autónomas, a la amplitud, no contemplada en la Ley 31 del Estado; precisamente debido a eso, ábrase, efectivamente, de acuerdo, ese periodo de reflexión y de estudios, con cautela. También veamos lo que haga el Gobierno, si se quiere, pero no es imprescindible. Y, debido a la amplitud y a la importancia que a partir de ahora esa norma va a tener, muy superior a la que tendría si tuviéramos en cuenta únicamente la Ley 31 del Estado; teniendo en cuenta esa Ley más las dos Sentencias del Tribunal Constitucional, resuélvase el tema de la regulación de Organos Rectores de Cajas de Ahorro a través de una Ley de Cortes, en consenso con los Grupos aquí presentes; porque es tal la importancia, que entendemos que al abrirse las competencias y ampliarse, a través de esta Sentencia, no porque se hayan abierto, sino porque la Sentencia las ubica mejor, las competencias; al ampliarse, por lo tanto, ese grado de autonomía y al estar en estos momentos ya no dentro de un marco muy limitado -como dice la Sentencia-, sino dentro de un marco con mucha mayor flexibilidad y amplitud, desarrollar la norma dentro de ese marco implica, no solamente la responsabilidad de un Ejecutivo, sino también la permanencia de la norma. En tema tan básico como el de las Cajas de Ahorro, con esta Autonomía, con esta Autonomía, no con la anterior, la propuesta de esa Ley de Cortes ¿para qué? No solamente porque se eleva, por así decirlo, la amplitud de las competencias, en el sentido que establece la Sentencia del Tribunal Constitucional, sino también porque hay que tener vocación de permanencia. Un Decreto capitidismuido, como el anterior, podría modificarse por una normativa, por un Decreto u otro, pero en estos momentos hay que buscar la permanencia de la norma, el consenso, para que procesos como son -tan delicados- los de, por ejemplo, elección de Organos Rectores de las Cajas, con la gran autonomía que ahora se da a las Comunidades Autónomas, con la gran autonomía que ahora se da, puedan ser elaborados en lo esencial, evidentemente, en lo esencial, en consenso de las fuerzas políticas presentes en la Cámara.

Reitero al respecto de este primer punto que agradezco el esfuerzo que ha hecho el señor Consejero, pero que ese informe no se podía haber remitido a los Grupos; y que no solamente ello -yo se lo hubiera agradecido-, sino que yo me brindo a remitirle otros informes que, en pro de la colaboración mutua, pueden servirle para que..., ya elaborados por otras instancias, para que, incluso, cualquier paso que se dé de ahora en adelante pueda hacerse de común acuerdo en lo fundamental, en lo fundamental.

En relación... No quiero hacer observaciones laterales al tema de la Sentencia -podíamos hacer muchos-; no voy a entrar en ello. Por ejemplo, si la sentencia viene a restablecer algo que en la Ley era un marco indefinido -lo he dicho muchas veces- y ambiguo -lo he dicho

muchas veces-; de ahí la debilidad de los Decretos, fundamentalmente; no de una política u otra. Pero, en fin, no voy a entrar en estas cuestiones, ni voy a entrar tampoco en qué son los puntos en los que la Sentencia da, por ejemplo, la razón a los distintos Grupos que la presentan, aunque en su momento diferente, a los recursos diferentes, porque es algo que del estudio de la misma se puede deducir y que haría, efectivamente, pesada esta Sesión.

En relación con el otro tema planteado por el señor Consejero, es decir política de fusiones de Cajas, etcétera... O, incluso antes, yo sí que le quisiera decir, para no quedarme con el Decreto y la Sentencia del Tribunal Constitucional, y en las repercusiones, que sí que le solicito, también, y mi Grupo le solicita, que ese diseño futuro, esos proyectos futuros, no solamente en la política de fusiones, sino en el otro tipo de política, nos los precisara, nos los ofreciera con mayor detalle. E incluso nos hubiera gustado saber en qué situación procesal se encuentra el recurso presentado por su Gobierno ante el Tribunal Constitucional en relación con la Caja de Ahorros... la modificación de Estatutos de la Caja Rural de Palencia, si es que lo conoce; puede ser que no lo conozca y se encuentre simplemente a expensas de que el Tribunal Constitucional lo estudie.

Nos hubiera gustado también, en relación con proyectostos, no solamente que nos dé proyectos, sino también la situación de las Cajas de Ahorro; pero no una mera situación descriptiva, sino también la situación en relación con Auditorías, controles, etcétera, etcétera, que hubo otras incidencias.

Y en relación ya con la política de fusiones de la Consejería, yo he tenido lugar, he tenido ocasión -perdón- de debatir con el señor Consejero, en su momento, largamente al respecto; pero yo hoy aquí, y también me ha sorprendido, no el contenido, posiblemente, porque él ha sido claro en el proyecto político que aquí presenta, sino sí me ha sorprendido desagradablemente la exposición, no ya la primera, descriptiva -la conocemos cualquiera que estudiemos el tema de Cajas, una descripción de cuál es la situación, evolución de las Cajas-, sino esa política, ese diseño de política de fusiones, que no es ni más ni menos, perdone, señor Consejero, que la reiteración de lo expuesto ya en público también.

Me hubiera gustado, hubiera gustado a mi Grupo que estas Cortes hubieran tenido la primicia oficial del señor Consejero de esa política. Se reitera ni más ni menos que lo que el señor Consejero ha expuesto, o bien en televisión, en debates con este Procurador y con otra serie de personas, o en la conferencia que hace unos días -creo que fue el veintinueve del mes pasado- tuvo lugar en la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid. Pienso que no hay nada nuevo; pero sí estas Cortes, estos Grupos aquí presentes, podían haber tenido, incluso, esa conferencia con antelación, o incluso haber sido acelerada a petición propia esta comparecencia, con lo cual hubiéramos tenido un conocimiento, que solamente lo he tenido yo, en todo caso, o quien haya leído la prensa, o quien haya estado presente. Es otra, si no discrepancia, si permítame que manifieste mi queja del hecho de que estas Cortes no hayan tenido la primicia de esa política de fusiones.

En relación al modelo, lo hemos discutido. Yo sí que le quiero decir alguna cuestión, aun a riesgo, efectivamente, de repetir algo que ya he dicho en algún momento. Estoy de acuerdo, desde siempre, con el tema de las fusiones. Ahora bien, también he dicho, y hemos dicho, mi Grupo ha dicho públicamente: no mitifiquemos las fusiones, no es el único mecanismo de articulación y de cooperación de las Cajas. Hay, no solamente la Confederación ya en marcha, donde las Cajas pequeñas tienen mucho que decir y defenderse de las Cajas mayores, sino también un proceso ya iniciado, el proceso..., o pergeñado al menos, el proceso de federación de las Cajas de Ahorros de Castilla y León. Proceso de federación que lo contempla el Decreto, lo veo, el nuevo proyecto de Decreto, como lo contemplaba el anterior Decreto. Pero cabría, a mi juicio, haberlo fortalecido. ¿Por qué? Porque a través de la federación, posiblemente, se podrían haber eliminado dos obstáculos: a) la política de fusiones; pero, a la vez, se podían haber desarrollado, por ejemplo, mandatos claves del Estatuto, como es, que ya me ha tenido lugar de escuchar alguna vez, el que contempla el artículo 39 de nuestro Estatuto, cuando dice que la Comunidad ejercerá competencias en orden a promover la progresiva regionalización de esas inversiones. Y, en concreto, en relación con las Cajas de Ahorro, y curiosamente, uno de los objetivos de la federación en su Proyecto de Decreto es éste, es éste también, lo acabo de ver ahora, y en el anterior Decreto: promover y coordinar la prestación de servicios, técnicos, etcétera: orientar la inversión en el ámbito regional, se dice.

Quiero decir, por lo tanto: no mitificar; hay que complementar la política de fusiones con la política de otras articulaciones, en concreto la de federación, no hay que paralizarla, y hay que ser cauteloso con la política de fusiones. Y es por lo que, el ser cauteloso, muchas veces ha llevado a mi Grupo a proponer, desde luego, como modelo, el de dos o tres Cajas en la región. Y lo hemos articulado, lo hemos dicho y hemos dicho el porqué.

El modelo de Caja única, nosotros entendemos que, bueno, si se plantea en un futuro de cuando todos estemos calvos, no tenemos nada que objetar; pero, hoy por hoy, entendemos que es utópico, como mínimo, hoy por hoy. Pero, a la vez, peligroso. Es decir, poco oportuno y poco realista, además de difícil. Difícil está claro. Nos ha hablado ya de que existen en la Región dos modelos: uno que han iniciado unas Cajas, cinco o seis, con otras que se lo están estudiando; y otro que tiene en estos momentos la Caja de Ahorros de Salamanca. Dos modelos de desarrollo, de ampliación, de fortalecimiento, y que además se respeta la autonomía de las Cajas. Pues, a lo mejor hay que empezar a respetar, ya de cara al futuro, esa autonomía y no forzar de forma indirecta ese modelo de Caja única. Claro, que depende la forma, también, del modelo de Caja única; que puede ser una fórmula tan flexible, tan flexible, que de hecho, sean dos o tres grandes Cajas, aun cuando lleven la denominación o el apellido que lleven -como antes decía el señor Consejero-

Pero es que, además yo pienso y pensamos que hay que respetar el pluralismo que también hay en la Región. No es homogénea la Región de Castilla y León. Posiblemente hay que ir, como decía el Consejero en cierto día, desdibujando las fronteras provinciales, de acuerdo; pero también hay que mantener los grandes bloques de

atracción, los grandes bloques de influencia, los grandes bloques de desarrollo económico de nuestra Región. Si a eso sumamos y añadimos que, evidentemente, hay que contar con instituciones financieras fuertes, pero no monopolizadoras, no monopolizadoras, como sería un modelo de Caja única, es por lo que nosotros pensamos en la necesidad de un modelo de dos o tres Cajas. Y es que recuerde, señor Consejero, que nuestro Estatuto dice que es necesario no olvidar, en relación con las instituciones financieras, la especialización geográfica de las Cajas de Ahorro. Y, evidentemente, cuando tenemos una Comunidad tan amplia y tan diversa, hay que respetar, dentro de la misma también, esa especialización geográfica. Posiblemente se pueda decir que es que el modelo único también la respeta; yo no lo creo.

Lo de los mejores productos, más baratos, etcétera, etcétera, estamos de acuerdo, completamente de acuerdo. De ahí que propugnemos sí a las fusiones, con un modelo pluralista, respetando la especificidad geográfica, evitando el monopolismo financiero de las Cajas, evitando también entidades mastodónticas, buscando entidades ágiles, buscando entidades, sí, eficaces; pero, por lo tanto, situándonos en una perspectiva de mayor realismo a corto plazo, y con cautela, con los estudios previos necesarios. Por ejemplo, un sindicato hace pocos días se entrevistó con el señor Consejero y decía que era necesario un estudio previo de viabilidad del proyecto. Estoy de acuerdo completamente y el señor Consejero seguro que también. Decía también que era necesaria la participación en este proyecto y en este proceso yo entiendo que de fuerzas sindicales, políticas, etcétera. Decía también otra serie de cuestiones que, curiosamente, este sindicato (UGT, la federación en este caso) ha coincidido en lo esencial, por lo que yo he visto por la prensa, con la Confederación de Sindicatos Independientes.

Es decir, en ese tema, nos tenemos que poner de acuerdo antes de dar pasos. En definitiva, hemos de ir, por lo tanto, con cautela, repito lo de la cautela, con la especificidad por delante; y hay que buscar la compatibilidad entre la posibilidad de trabajo de las distintas Cajas de Ahorro a medio plazo.

Y el tema de la dimensión óptima, o de las economías o de las deseconomías, es un tema muy difícil. En materia económica, en teoría económica, muchas veces lo grande no es lo mejor. Economías de escala se pueden convertir en deseconomías de escalas.

Por lo tanto, en definitiva, yo pienso que nos hemos de percatar muy mucho de la importancia del proceso, de ser muy prudentes, de impulsar, sí, una política de fusiones, pero no porque sí, la del modelo de Caja única, no porque sí.

Yo, en resumen, señor Consejero, en relación con el desarrollo competencial de las competencias que contemplaba el Estatuto que ahora viene a clarificar la sentencia del Tribunal Constitucional, le he de decir que nuestra propuesta ha sido muy concreta, es una propuesta de nuestro Grupo político: que queremos evitar la participación en la que podemos haber caído todos. Que el mismo Tribunal Constitucional viene a decirlo bien claro. Si vale como regañina, señor Consejero, he de

decir que en ese terreno, pues, nuestra queja está aquí presente, porque no hemos conocido hasta hoy ese Proyecto de Decreto, y pienso que ha sido un tiempo suficientemente amplio como para que nos hubiera facilitado para su estudio; Proyecto que, entendemos, queda casi desvirtuado.

Y en relación con la política -el segundo gran punto de articulación que yo llamo, que no de fusiones, entendiendo que la articulación se puede dar, o a nivel de confederación, o de federación, o de fusiones, y dos tipos de fusiones, sea absorción o no; en relación con esta política, yo pienso que ha habido un miticismo favorable al modelo único, que hay que desmitificar el tema del modelo único de Cajas; que ha habido una falta de coordinación con, por ejemplo, centrales sindicales, con las mismas fuerzas políticas aquí presentes; que ha habido una desactivación del proceso de federación de las Cajas, e incluso le puedo decir, señor Consejero, que a mi juicio ha habido un desconocimiento por parte del mismo Consejero de ese proyecto de las cinco Cajas, previo al mismo. Evidentemente, es un juicio, pero, si tan convencido está de que el proyecto de Caja única, el modelo de Caja única debía ser articulado entre todas las Cajas, yo pienso que la presencia hoy día de dos modelos, como ha reconocido, el de Caja Salamanca por un lado, con un tipo de ampliación, y el de otra serie de Cajas, son válidos, son valiosos, pero no parecen comulgar con el modelo de Caja única, a mi juicio.

Señor Consejero, nos hubiera gustado, a mi Grupo, no tener que decir estas cosas. Posiblemente si hubiera habido mayor comunicación -y yo no me refiero al tema de la transparencia, siempre muy delicado-, mayor comunicación entre el Gobierno regional en este tema y estas Cortes de Castilla y León, se podían haber evitado estos disloques a los que me he referido.

Y, de momento, nada más. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para contestar al señor Paniagua, Portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Gracias, señor Presidente. Es verdad, señor Paniagua, es la primera vez que discrepamos, y discrepamos profundamente. Yo esa regañina parece que la estaba escuchando para el Presidente de esta Comisión porque es el presidente de esta Comisión el que fija el día que tiene que comparecer el Consejero. El Consejero no se ha negado nunca a comparecer, y espera no tenerlo que hacer absolutamente nunca. Luego tenga la absoluta seguridad Su Señoría que cada vez que se me cite compareceré; me sirve de estímulo. Y no se preocupe usted, que, por muchas comparencias que tenga este Consejero, va a intentar continuar llevando a cabo las funciones que tiene que realizar diariamente en la Consejería.

Quiero decirle que discrepo de usted porque todo lo que ha dicho yo creo que es a senso contrario. Me ha dicho que he desactivado últimamente la federación. Pues, mire usted, señor Consejero, tengo que entonar mi "mea culpa" por no haberle informado a usted que ya está

la federación completamente aprobada por todas las Cajas de Castilla y León. Y pido disculpas por haber obviado este dato, porque, primero, en el Proyecto de Decreto se recogía; pero como este Consejero, antes de llevar a la Junta de Castilla y León la aprobación del Proyecto de Decreto..., y, al ser Proyecto de Decreto, entendí que no tenía por qué dar demasiadas explicaciones, porque no sabía si se iba a convertir en Decreto o no, como efectivamente no se va a convertir. Si no se va a convertir, creo que todo el análisis que hagamos del Proyecto de Decreto y todas las vueltas que demos al Proyecto de Decreto lo único que puede conducir es a equivocaciones ulteriores. Era un Proyecto de Decreto, que fue entregado a las Cajas, y me dice que qué particularidades tiene. Pues, en cuanto las lea Su Señoría, se va a dar perfectamente cuenta de cuáles son las particularidades que contiene el Proyecto de Decreto: devolverles, dentro del marco de la Ley, toda la autonomía posible a las Cajas de Ahorro; porque entendemos que las Cajas de Ahorro, estructuradas perfectamente con su organigrama de comités ejecutivos, órganos rectores y asambleas generales, tienen capacidad, y han demostrado a lo largo del tiempo suficiente habilidad para dirigir con buen tino y buen pulso sus propias Cajas de Ahorro.

Por tanto, se lo resumo tranquilamente. Se le restó capacidad a la Comisión de Control. Se les anunció a las Cajas de Ahorros que no tenía ningún interés la Consejería de Economía en irles llevando de la mano. Que entendíamos que lo único que pretendíamos era, enmarcadas en el marco más liberal posible, como es la política, lógicamente, del Grupo que me sustenta, que desarrollaran su actividad, exigiéndoles que invirtieran la mayor parte posible de los recursos en Castilla y León. Y tengo que decirle que, analizando su evolución en el año ochenta y siete, se nota un cambio fundamental de actitud de las Cajas de Castilla y León durante su mandato a nuestro mandato. Creo que la vía del diálogo y creo que la propia libertad de las Cajas y sólo la decisión de las Cajas son las que deben de movilizar cualquier proceso de fusión. Efectivamente, tiene que existir un marco jurídico, tiene que existir un marco legal que de alguna forma nos haga cumplir con el famoso artículo 39 que usted ha mencionado y, sobre todo, con el mandato incuestionable que tiene la Consejería de Economía y Hacienda, que es conseguir, sobre todo y ante todo, con su política económica, el pleno empleo. Pues bien, se hizo un Proyecto de Decreto, porque con el rosario que traíamos de recursos, con la sentencia del Tribunal de Valladolid, con la paralización era inviable el estar en una coordinación; lo único que hizo el Consejero, me alegra mucho que usted piensa que con una falta o de premura o desconocimiento... Tengo que decirle que en legislación financiera no soy tan novel como Consejero, porque antes del año setenta ya estaba metido en el mundo financiero; soy Director excedente... en banca, asistí y tengo el máster de alta dirección bancaria y tengo, además de mis conocimientos en el sistema financiero, haber representado a España en algún congreso de analistas financieros, algún título que me acredita conocer un poco del sistema financiero. Pero, evidentemente, evidentemente, puede que mi premura o mi falta de conocimiento me obligara a dar pasos en falso; yo creo que no he dado ninguno. Sinceramente, creo que no he dado ninguno.

No sé cómo tendré que decir cuando digo que la intención es retirar el Decreto. Lo he manifestado cuando lo he dicho; a lo mejor como me limité a una lectura

rápida, por no cansar a Sus Señorías, no se entendió bien. Dije, me parece: "Evidentemente, estas consideraciones van a producir modificaciones en el Proyecto de Decreto que en su día aprobó la Junta, por lo que se estima conveniente solicitar su devolución al Consejo de Estado". O sea, si le voy a pedir al Consejo de Estado que me lo devuelva, quiero decir que quiero retirar el Proyecto de Decreto, quiero decir que ya no existe ni Proyecto de Decreto.

Me ha hecho una pregunta que creo que es fundamental: que hacia dónde vamos, que si lo vamos a desarrollar por Ley o por Decreto. Mire usted, tan preocupado estoy de ese tema, señor Paniagua, que, cuando pedí un informe a nuestra Asesoría Jurídica de la sentencia, le dije que recabara si el desarrollo para la plena... para el desarrollo de las plenas capacidades que tenemos en cuanto a dirigir el sistema financiero debía de hacerse por Decreto o por Ley. Me contesta, por no cansarle, en el último párrafo dice: "Ya que se entiende por éstos que las Cajas de Ahorros son fundaciones privadas..., fundaciones privadas, perdón, y que en consecuencia debe establecer su propia... llegándose a suponer también una vulneración por el Estado del artículo 149.3, puesto que al no atribuírsele a éste competencias en materia... en la materia..., perdón, es que me estoy equivocando, perdón, que no es ése el párrafo. El párrafo es: "Sobre la materia y los contenidos en dicho artículo, así como sobre las citadas en el punto 2.1.f), la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá ejercitar las facultades de desarrollo normativo que le confiere el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía, entendiendo esta Asesoría Jurídica General que sería de "lege ferenda", o de Ley "ferenda", desarrollar dicha competencia por Ley y no por Decreto, como hasta ahora se ha venido haciendo, el último de los cuales se encuentra sometido a informe del Consejo de Estado, cumpliendo el requisito exigido en el artículo 129 y consiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo". Es mi duda, la que plantea la Asesoría Jurídica, si lo debo de hacer por Ley o por Decreto. Es la Asesoría Jurídica la que dice que debe de hacerse por Ley. Es tal mi duda que hoy en la Junta de Consejeros he estado debatiendo este tema concretamente durante bastante tiempo. Y le puedo decir una cosa: es idea de la Consejería de Economía y Hacienda desarrollarla por Ley; si esa Ley tiene el consenso de su Grupo, mucho mejor, y cuanto más consenso tenga mucho mejor, porque, evidentemente, queremos desarrollar todas nuestras competencias en materia de Cajas de Ahorro. Puede sentirse feliz y tranquilo porque en eso sí que coincidimos.

Si yo no le doy participación a las centrales sindicales, no sé entonces qué hago habiendo atendido, cada vez que me han solicitado una reunión, y usted mismo ha citado alguna. Le puedo decir que con representantes de centrales sindicales llevo, me parece, como reuniones oficiales cinco o seis hablando del tema. Y permítaseme, Señoría, que le haga una observación: no me eche tantas regañinas porque usted sabe perfectamente que tiene absoluta libertad Su Señoría para entrar a mí Consejería cuantas veces crea conveniente, dirigirse a cuantas personas crea conveniente, y me parece que todavía no he limitado nunca cualquier tipo de información que haya solicitado Su Señoría o cualquier otra Señoría.

Quiero reiterarle que las modificaciones que hice en su estructura fueron las mismas, que conservo puntualmente todo lo que dije, que soy consciente que se

están transmitiendo documentos, hasta el extremo de que es algo que digo siempre en tono jocoso, que les digo que la primera fotocopia la paga la Consejería, pero que las sucesivas, por favor, que las paguen los partidos. No he puesto ninguna traba, porque no tengo nada que ocultar, lo estoy haciendo con una absoluta transparencia y yo creía sinceramente, Señoría, que usted reconocía esa virtud del Consejero.

En cuanto a la federación, me parece que me he definido escuetamente. Y en cuanto al modelo de Caja única que usted dice que es tan utópica, pues, mire usted, señor Consejero, yo tengo una tranquilidad de espíritu que no puede ser mayor. Según mis noticias y según me han hecho saber los Directores Generales y los Presidentes de las Cajas, salvo lo de Salamanca, que me consta que con usted tenían cierto diálogo, me han dicho que ya era hora que la autoridad en materia financiera de la Comunidad tuviese diálogo con ellas; me estoy reuniendo y hablando constantemente. Me ha llegado, incluso, a intentar ofender diciendo que el Proyecto de Caja León que no lo conocía el Consejero; para su satisfacción le diré que ha sido obra prácticamente mía, exclusivamente mía, y que, de alguna forma, les dejo libertad, porque mis obras no suelen trasladarse a los Boletines Oficiales. No me gusta ese sistema. Me gusta el sistema de diálogo, el sistema del convencimiento y el sistema del debate para llegar a conclusiones. Le puedo decir que, aunque no tenía conocimiento, lo único que pregunté el día de la firma -y tengo testigos presenciales aquí- era que cómo no había firmado la de Palencia, por ejemplo, y qué había ocurrido con la de Segovia. Creo que tengo alguna idea más de la que usted está diciendo.

¿Que hay dos modelos en estos momentos? Pues, no sé si habrá dos modelos. Hay una cosa que, tras nuestro debate en televisión, le comuniqué a Su Señoría: si había once, si dentro de cuatro días hay seis y dentro de muy poco tiempo hay dos, tenga la absoluta seguridad que es mucho más fácil negociar con dos, con tres o con seis que con nueve o con once. Luego, evidentemente, creo que se está dando un paso. Paso que, por cierto, Señoría, quiero recordarle que tengo la absoluta seguridad que ni usted mismo creía que se podía dar a tal velocidad, con tanta agilidad, iba a decir tan bien dado, y sin ninguna línea del Boletín Oficial. Cuando yo empecé a hablar del modelo de Caja única, recuerdo que se me miraba como un extraterrestre, incluso hubo comentarios jocosos diciendo que si yo quería expropiar todo lo expropiable y no sé cuantas cosas. Y mire usted que casualidad: tras hablar el Consejero de esta Comunidad de la Caja única, curiosamente, su anterior Director General, el señor Perlins, en la Comunidad Autónoma Manchega, resulta que intenta copiar el modelo. Después vienen las famosas políticas de fusiones bancarias, con todas sus OPAS hostiles y no sus OPAS hostiles. Después vuelven a hablar del sistema. Parece ser que no estuvo tan dormido en esta materia el Consejero de Economía y Hacienda. Y no le pido ningún honor; lo único que le pido es que reconozca, de alguna forma, que creo que he dirigido con el mejor gusto, con el mejor pulso y haciendo bandera de los postulados de la economía libre de mercado, en la que ha sustentado desde la Investidura mi Presidente nuestro programa económico hasta el día de hoy, y que los resultados, realmente, no son tan nefastos.

Podría alargarme en cuanto a la protesta formal, en cuanto al conocimiento o no del informe a la Asesoría Jurídica. Tengo que decirle que el informe de la Asesoría

Jurídica al Proyecto de Decreto fue favorable. Como no va a tener ninguna trascendencia, puesto que, le reitero, se va a retirar, no me quiero alargar.

Simplemente, Señor Paniagua, recordarle públicamente una vez más que siempre he contado con su apoyo, que creo que tengo la deferencia suficiente para colaborar y la humildad suficiente para escuchar. Lo seguiré, será mi norma de conducta y espero contar con su colaboración, como hasta ahora, creo, la he tenido. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Para contestar, el señor Paniagua tiene la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA IÑIGUEZ: Gracias, señor Consejero, por su final. Y me plantea un problema casi de conciencia, porque le he visto tan dolido y tan a la defensiva que cualquier contestación temo que le vuelva a doler o poner a la defensiva. Sabe que en mi ánimo nunca ha estado provocar ese dolor. Mucho menos, pero que en mi obligación está manifestar las discrepancias cuando considere que son útiles a la Comunidad, no a las personas.

Y en relación con su intervención, empiezo por el final, lo más sencillo. Mire, no voy a reiterar el tema de las fusiones, porque usted y yo podíamos discutir mucho y a lo mejor llegábamos a la conclusión de que estábamos de acuerdo desde hace mucho tiempo. Ni quien hizo más, ni quien menos, porque en esas cuestiones tampoco voy a entrar nunca. Ni, eso sí, ni si mi Director General, señor Perlines, ha copiado su modelo. Mire, ese modelo se lo ha encontrado el señor Perlines en Castilla-La Mancha. Vea las hemerotecas. Hace dos años estaba ya iniciado el modelo de fusiones, y yo discrepaba con el señor Consejero Moltó, de Castilla-La Mancha, para trasladar aquel modelo a mi Comunidad; señor Moltó, del Partido Socialista; hace dos años se iniciaba. Pero no voy a entrar en esa discusión, porque yo tengo aquí fichas, por ejemplo, de que la Caja... que en Murcia, Comunidad de Murcia, iba a haber una sola Caja; se han vuelto para atrás, en estos momentos, precisamente, por indiscrepancias en la prensa. Sería la unión de la Alicante y Murcia con la de Torrén. Pero es que en Euskadi también se estaba, hace tiempo ya, tanteando un proceso de fusión de Cajas, a nivel, incluso, de Euskadi. Pero no entro en esa cuestión. A mí lo que hagan en Castilla-La Mancha en este terreno, a pesar de que el Consejero sea Socialista, le aseguro, aunque haya empezado hace dos años, que no me quita o no me da dolor de cabeza, ninguno. Debe haber unas condiciones diferentes de mercado, de estructura, de tipo de Caja, etcétera, etcétera, que es lo que hay que analizar.

Sobre su..., por lo tanto, en los protagonismos o no, yo no entro en eso ni salgo; simplemente digo hacia dónde creo que debemos de ir y con qué pasos, prudencia y cautelas. Temo el monolitismo, el mastodontismo e, incluso el monopolismo, en una materia en que solamente pueden actuar las Cajas, de una sola Caja; lo temo. Y por eso, y además porque considero que debe haber especialización geográfica y porque considero que el proceso es difícil y porque la fusión no se da porque sí y por mero voluntarismo, entiendo que debemos llegar a esos dos, tres, cuatro núcleos, incluso, de Cajas. Permí-

tame que discrepe, por lo tanto, en este sentido, en ningún otro. Ojalá que quien acierte sea yo. Pero, si usted acierta, se lo reconoceré en su momento.

En relación con otra serie de cuestiones. Vamos a ver. Mire, posiblemente inicié la intervención con una observación que ha sido la clave. Yo reconozco que usted como Consejero es muy transparente, cuando se le piden datos los da, etcétera; pero reconozcáme que ha habido una falta de información de los grupos políticos en presencia, que nos ha entregado hoy ese Decreto. ¿Si o no? Punto primero. Decreto de Octubre, creo, o Proyecto de Decreto: Punto primero. Punto segundo: que lo ha consultado con las Cajas; que yo sepa las Cajas son parte interesada, pero que yo sepa los Grupos Parlamentarios también son parte interesada. Por lo tanto, es a lo que me refería; no a falta de transparencia, no a que no quiera venir a comparecer. Claro que vendrá, y usted viene y viene muy a gusto. Pero es que no hemos conocido esa norma, que no entramos ya en la cuestión de la norma en sí o no, porque, evidentemente, la va a retirar, como dice y porque lo dice. Y era lógico. Es que era obvio, es que era obvio.

Sobre alguna cuestión..., me parece muy legítimo, por eso el Gobierno de AP es AP y no es otro Gobierno, o sobre la cuestión del marco liberal que quiere desarrollar, etcétera, etcétera. Bueno, yo no sé si... es que no me gusta entrar en las calificaciones. Lo que yo sí le voy a decir es que, en relación con este Proyecto de Decreto que usted presentó, a mí me dan mucho miedo los cambios introducidos -solamente digo eso- en el artículo, por ejemplo, 13: "La representación de los municipios favorece o desfavorece a determinados partidos políticos con mayor o menor representación en los municipios pequeños. Por ejemplo, voy a concretar. Esto modifica la anterior perspectiva de representación en función de depósitos, artículo 13, en relación con los Consejeros Generales representantes de Corporaciones Municipales. No quería entrar en materia, no he podido entrar antes porque no lo he conocido. Pero ya no tiene que ver nada con la cuestión de política liberal o no liberal; tiene que ver ya con una modificación básica: cómo van a estar representados los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones municipales, en función de qué, ¿en función del número de depósitos que cada casa tenga en este municipio, o como hacían los catalanes, con cuyo Decreto he discrepado políticamente siempre?, ¿o una mezcla de los dos sistemas? Recuerde que tenía un Consejero, por ejemplo, la Caixa en representación por el municipio de Barcelona y otro por la Seo de Urgel; no sé si esto es justo o no ¿A quién se está primando? Entremos en esas consideraciones, no he tenido ocasión de entrar a fondo.

Sobre otra manifestación, que en el año ochenta y siete se nota ya un cambio de actitud de las Cajas por sus resultados, pues, repartamos ese cambio de actitud hasta el treinta de Julio para un Gobierno y desde el treinta de Julio para otro; pero no... Es que yo no me gusta atribuir los resultados de una política de Cajas ni a un Gobierno ni a otro, porque poco tienen que hacer los Gobiernos regionales, hasta ahora, en la política de Cajas. No había sido esa mi intención.

En relación con el rosario de impugnaciones y de recursos, etcétera, etcétera, del Decreto de la anterior Junta, es que yo no quisiera hablar de la anterior Junta.

Pero sí le voy a decir una cosa, simplemente: que en el punto sexto, en el punto sexto de los que contempla, la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional sobre la LORCA, referido a las impugnaciones que formuló el Grupo Popular sobre la inconstitucional de la Disposición Adicional Segunda de la Ley, en relación con que era contraria al acuerdo entre España y la Santa Sede, resulta que lo desestima el Tribunal Constitucional, y que fue motivo, y que fue motivo..., porque no entra, lo desestima, y fue motivo, precisamente -a ver quién va a entrar, por encima del Tribunal Constitucional-, y fue motivo de dos recursos; por lo menos, a mí me quitan ya las dudas en algo que, le voy a ser sincero, las teníamos todos, porque es una materia, realmente, difícil; hasta tal punto que el mismo Tribunal Constitucional lo desestima por eso, porque ni él es capaz de entrar en materia que -dice- le transcende. Es decir, que hay causas y causas y que es un proceso complejo, que yo lo había dicho muchas veces aquí y en otros sitios: que la Ley era débil y, por lo tanto, el marco débil, y por lo tanto, lógicos los mismos recursos.

Finalmente, yo le voy a decir que ha sido mi Grupo Parlamentario quien ha ofrecido que por consenso se desarrolle por Ley este tema; evidentemente, siempre que lleguemos al consenso, pero ya hay algo: que ofrecemos que sea por Ley y que, evidentemente, si todos los grupos en presencia estuviéramos de acuerdo en que pudiera ser por Ley y que tendríamos competencia de desarrollo a través de una Ley, difícilmente iba a haber impugnación, difícilmente iba a haberla; pudiera haberla, pero difícilmente. Sobre todo, cuando hay dudas muy razonables, casi con toda seguridad, de que puede ser por Ley. Nos debemos de poner de acuerdo, no tanto en la forma, por lo tanto, porque posiblemente estemos de acuerdo (me gustará oír a los representantes del resto de Grupos, del Mixto y del CDS), y la cuestión es entrar y ponernos de acuerdo en los temas de fondo; no digo que en todos, pero en los temas de fondo.

Agradecerle, señor Consejero, que me reitere - porque me desarma con esos argumentos, que son reales, pero que no son óbice para que elimine las discrepancias- que me ofrece cuanta información necesite, aunque, hombre, no es de mi gusto y por lo tanto no voy a hacer referencia a ello, el decir que los grupos políticos, la segunda no sé qué, paguen la segunda... mire, no entro en esas cuestiones. La segunda fotocopia de cada documento. Yo sé que si le pido a mi Grupo le pide algo que, evidentemente, no sea de secreto de Estado, no solamente porque esté obligado a ofrecerlo lo ofrece, sino porque en su ánimo está. Pero vea, por lo tanto, con el mismo ánimo mis críticas, las críticas de mi Grupo, y, sobre todo, con el mismo ánimo constructivo, las ofertas y formulaciones que hoy hacemos al Gobierno en relación con el desarrollo normativo de las competencias en materia de órganos rectores de Cajas de Ahorro, que es la clave, pienso, en estos momentos, y punto neurálgico de toma de decisiones. El Grupo Socialista hace este ofrecimiento. Sentémonos en una mesa o sentémonos los grupos, si no están de acuerdo con nuestro planteamiento, etcétera, etcétera.

Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Gracias, señor Paniagua. El señor Consejero tiene la palabra.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Bueno, no quisiera entrar, Señoría, en disquisiciones técnicas, porque lo más fácil es que borramos a la mayoría. Se ha referido al artículo 13. El artículo 13 del Proyecto de Decreto, si lo ha leído, habrá visto que se divide perfectamente el número de representantes de los Consejeros Generales en dos partes: una vinculada a los depósitos, precisamente en aquellos municipios donde las oficinas están abiertas, y otra a la representación de los municipios. Además se hace de forma alternativa. No sé si usted le gustará o no el modelo; yo entiendo que, a pesar de las dificultades por el secreto bancario del número de depósitos, que está bastante bien establecido. Lo que le puedo decir, además, es que, a pesar de ser uno de los puntos gordianos, las Cajas de Ahorros tuvieron bastante dificultad en aceptar ese planteamiento, pero al final, y tras numerosas argumentaciones, lo aceptaron.

En cuanto a que la sentencia se declara..., lo que hace es declararse incompetente para determinar el criterio de la relación con la Santa Sede de las Cajas, digamos, vinculadas al clero, y lo dice perfectamente. Dice: "Suspende la... se dice a continuación que la Ley impugna, no deroga, modifica, o suspende cláusula alguna del convenio de España con la Santa Sede de tres de Marzo del setenta y nueve, declarándose incompetente el Tribunal Constitucional para dirimir una posible contradicción entre aquél y la Ley 31/85". O sea, que no es que ni anule ni anula: dice que es incompetente para resolver ese tema, y es todo lo que dice.

Le iba a decir algo. Yo creí que, como no le había contestado por esa, digamos, molestia que usted tenía, iba a agradecerle al Consejero que, además de atenderse a la citación -y por causas ajenas a la voluntad del Consejero la no comparecencia-, habrá observado que, como entendía el espíritu de la comparecencia, he procurado actualizar completamente tanto el tema de las fusiones de las cinco Cajas... porque, que yo sepa, en la comparecencia sólo se pedía las dos de Valladolid, y he intentado hablar de la sentencia del Tribunal Constitucional y la del Supremo, y he intentado actualizar al máximo posible. Yo creí que se iba a agradecer. No obstante, usted me dice que cuando se hizo la interpelación, vuelta..., perdón, cuando pidió la comparecencia, vuelta con que no se informó del Decreto; tengo que reiterarle que era un Proyecto de Decreto, que ya hoy no va a ser nada, porque se va a pedir la devolución, y que, por tanto, el seguir hablando del famoso Proyecto de Decreto lo único que nos puede llevar es a una pérdida inútil del tiempo. Por tanto, Señoría, me va a permitir que le agradezca su intervención, pero que no alarguemos más este tema.

En cuanto al modelo de Caja única. Mire usted, el modelo de Caja única, tal como yo lo estoy definiendo, no estoy restando para nada la especialización regional, porque estoy diciendo que no despreciemos la actual estructura de las Cajas; que sigan dedicándose, como le define el profesor Lagares, al comercio al por menor, que están mucho más próximos; que uno de los activos importantes que tienen las Cajas es el de abarcar todos los núcleos poblacionales de Castilla y León, que son más de ses mil y pico; que con esa estructura, evidentemente, están en condiciones de ofertar unos servicios que, venga la institución que quiera, no va a poder ofertarlo con la misma facilidad y con la misma agilidad a los ciudadanos. Pero eso no es óbice para que los resultados y la dirección y la infraestructura que se necesita para abordar ciertos

servicios se haga con un criterio de economía de escala, con un criterio de productividad, y eso exige un modelo y ese modelo, llámelo de fusión, de absorción de un ente nuevo que cree, que compre todas las actuales, en fin, como usted quiera, el caso es que la dimensión está íntimamente relacionada con la rentabilidad, está demostrado, y lo hice en esas pequeñas notas de un estudio bastante serio que ha hecho la Dirección General de Política Financiera de la Comunidad, y que, evidentemente, cuanto mayor sea la Caja, si de verdad sigue conservando los valores y los activos que tiene, va a ser beneficioso. El tiempo dirá si acierta usted o acierto yo. Le vuelvo a reiterar que se creía que era imposible que hubiese, o estuviésemos hoy ya inmersos en el proceso, y estamos. Y no tenga tanto miedo a la forma de monopolio de las Cajas de Ahorro de la región, porque quiero recordarle que, aunque todas las Cajas de la región se fusionaran, ya no era el monopolio, porque ya existe la Caixa, existe Caja Madrid y espere usted, señor Consejero, que veremos algunas..., perdón, Su Señoría, que veremos algunas más.

Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): En turno de Portavoces, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Mixto.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías. La verdad es que el debate efectuado entre el Portavoz del Grupo Socialista, y además catedrático, y el Consejero de Economía de la Junta, y además otros muchos títulos que ha señalado, no sé si le van a permitir a este Procurador el ganarse hoy la dieta, porque, efectivamente, han profundizado, yo creo que bastante, al margen del contenido concreto de la comparecencia de hoy, que, efectivamente, ha sido superado por el tiempo y, como ha señalado el señor Paniagua y el señor Consejero, por dos circunstancias concretas: una, la sentencia del Tribunal Constitucional del veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho; otra, el acuerdo de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, y, por otra parte, el inicio de fusión de una serie de Cajas de Ahorros y el inicio de absorción por otro Grupo de una serie de Cooperativas de Crédito. Y, efectivamente, eso ha cambiado de manera sustancial el marco relativo a los dos proyectos enunciados, proyecto y situación de la normativa, y política de fusiones de las Cajas de Ahorros de Castilla y León, su situación actual y, en particular, las absorciones de la Caja Rural de Avila y demás.

Es cierto, señor Presidente, que no es que tengamos que hacer tabla rasa de la normativa de la que disponemos hasta el momento presente, sino que, precisamente, estos hechos han hecho ya tabla rasa de esa normativa; porque desde el Decreto 50 al Decreto 122, al Decreto 58, a la Orden de cuatro de Junio, al Decreto 40 y a la Orden de diecinueve del Septiembre, más el proyecto de borrador de Decretos, que, como nos ha dicho el Consejero, estaba a informe del Consejo... o dictamen del Consejo de Estado, la verdad es que se ha hecho tabla rasa de todos esos preceptos ya y que, en consecuencia, tenemos que montar un nuevo sistema.

Ante esto, podíamos hablar de que, entre los preceptos declarados nulos por inconstitucionales, los precep-

tos del texto declarados no básicos, o los otros fundamentos de la sentencia del Tribunal Constitucional, solamente dejan a este Procurador el planteamiento de aquellos preceptos que, conforme a los fundamentos jurídicos de la sentencia, son susceptibles de desarrollo reglamentario o por ley, tanto por el Estado como por las entidades autonómicas. Y entonces yo dejo en el aire una serie de preguntas, que a lo mejor no es éste el momento de contestarlas, pero que pueden servir a la hora de buscar ese consenso de todos los Grupos, que si es consenso debería de ser de todos los Grupos, y si es por procedimiento de Ley, pues, efectivamente, debería entenderse con la mayor participación, aunque los Grupos fueran realmente minoritarios.

Artículo 3.1, de esos preceptos que pueden ser desarrollados por uno u otro procedimiento. Interesaría conocer los criterios de la Junta sobre el procedimiento para la designación de representantes de Corporaciones municipales.

Artículo 6.2. Fijación de los casos excepcionales en que lo empleados de las Cajas de Ahorros pueden acceder a la Asamblea General por el Grupo de representación de Corporaciones Locales. ¿Cuál sería el criterio?

Artículo 7.2, que se declara sólo básico en cuanto a exigir que, en el semestre anterior al sorteo de compromisarios de los impositores, el saldo sea de una cuantía determinada, pero no respecto a la cifra concreta de esa cuantía ni a su eventual revisión periódica. ¿Qué criterios tiene la Junta en cuanto a eso?

Artículo 8. Es básico, pero las legislaciones autonómicas pueden añadir otros motivos o precisiones razonables de incompatibilidad para ser compromisario o consejero general, o desarrollar con más detalles los establecidos en la Ley. ¿Qué criterios hay también a ese respecto?

Artículo 1, que también es básico, pero las causas de cese de los consejeros generales no son exhaustivas. Si tiene pensada la Junta añadir alguna a las que se refiere la Ley 31.

Artículo 12.2, punto primero. Los preceptos de la Ley señalan quorum mínimos que pueden ser reforzados por las disposiciones autonómicas. ¿Van a ser reforzados esos quorum mínimos por las disposiciones autonómicas?, ¿no van a ser reforzados?

Artículo 26. Pueden añadirse requisitos adicionales para acceder a cargo de Director. Puede establecerse que el cese acordado por el Consejo de Administración sea ratificado por la Asamblea General, por ejemplo. ¿Es éste el criterio, o van a ser otros los criterios?, porque contestados estos temas, que son los que la sentencia del Tribunal Constitucional, de alguna manera, deja abiertos -porque lo otro queda amarrado por la Ley 31 y la sentencia del Tribunal Constitucional-, a este Grupo, aunque prefiere naturalmente que el desarrollo sea por Ley, si hay una contestación a estos asuntos que son los que se pueden desarrollar, en concreto, bien sea por Ley, bien sea reglamentariamente o por Decreto, pues, nos daría igual el sistema, aunque quizá la Ley tenga la

ventaja -como decía el señor Paniagua- de que sea un precepto difícilmente recurrible, o, incluso, prácticamente con recursos muy difíciles de prosperar. Eso en cuanto al contenido normativo.

Y luego voy a hacer una pequeña referencia, lo más rápidamente posible, al primer tema: fusión en general. Parece ser opinión de la Junta, expresada por el Consejero, que una sola Caja regional..., con matizaciones, señor Consejero, porque yo no he entendido tampoco que la política de la Junta y del Consejero sean la de una sola Caja regional; ¡ojo!. Creo que ha hecho matizaciones suficientes como para que no se considere eso así, sino que es un objetivo dentro de otros objetivos de otro tipo. Pero digamos, por decirlo de alguna manera, que una sola Caja regional, según sus criterios, cumpliría mejor los objetivos de este tipo de entidades y que este proceso se ha iniciado ya por dos vías: una -como ya hemos dicho antes-, por la fusión de las Cajas de Valladolid-Popular y Provincial-, Zamora, Avila y León, que ya tienen firmado un protocolo de fusión, y pendiente Palencia, Segovia, Burgos y Soria. Y yo tengo que decir aquí que me temo que pendiente, porque, de alguna manera, ese protocolo de fusión está determinando una capitalidad económica de la Región; está llevando esa capitalidad económica de la Región a una ciudad en concreto, a una provincia en concreto, que es León, y además pretende que la fusión se haga de acuerdo con los activos de cada una de las Cajas que se fusionan, lo que hace que las Cajas pequeñas no entren en esa fusión en condiciones de igualdad. Y eso, naturalmente, a las Cajas pequeñas, que además representan financieramente territorios pequeños y pobres, las..., tengan reticencias y haya sido, seguramente, el motivo de que no hayan firmado todavía ese protocolo.

Y, señor Consejero, aunque no es el caso de esta Comisión, la verdad es que a lo mejor estamos polarizando la Región, peligrosamente, a lo siguiente: Valladolid, capital política de la Región; Burgos, capital jurídica, o del poder jurídico de la Región; León, capital del poder económico de la Región; Salamanca, capital cultural de la Región; y Soria, Segovia y Avila, que las den tita... y Zamora. Y la verdad es que, pues, yo, que naturalmente soy Procurador por un partido político, pero por una circunscripción territorial en concreto..., la verdad es que estos temas pueden levantar ampollas de una naturaleza mucho más profunda que la que aquí estamos debatiendo e, incluso, pueden reavivar heridas, o pueden ahondar heridas todavía no muy cerradas en algunos territorios de nuestra Región.

Nuestro criterio en cuanto a fusión es que compartimos los criterios de que una o dos Cajas de Ahorros, o tres Cajas de Ahorros, seguramente fuera el modelo adecuado en la Región y quizá, incluso, podía ser la Caja única, porque en eso comparto el criterio del señor Consejero, que a partir del mil novecientos noventa y dos no hay monopolio; no sólo estará la Caixa, no sólo estarán los Bancos, sino que podrán estar entidades financieras de países europeos inclusive y, por lo tanto, ahí no hay ese problema. Que, efectivamente, no solamente pueden ser los procesos de fusión o de absorción, elegido por la Caja de Salamanca, sino que hay posibilidades de tránsito, como ha señalado el Consejero, o procedimientos de federación, que también son adecuados. Yo creo que eso, en un debate razonable, podríamos fijar el marco que mejor conviene a los intereses regionales.

En cuanto a la absorción de la Caja Rural de Palencia, pues, efectivamente, la falta de normativa regional en la materia de Cooperativas de Crédito ha hecho algo indeseable desde nuestro punto de vista: que es que antes de mil novecientos noventa y dos ya tengamos, de alguna manera, introducidas en nuestra Región unas entidades financieras que, a lo mejor, su objetivo no es el puramente financiero, ni el de promover los intereses mejores de la Región de Castilla y León, sino que, además de los intereses financieros, tienen otros intereses territoriales que no son beneficiosos para Castilla y León en este momento, o que pueden no serlo; pero el hecho real es que, desde nuestro punto de vista, esa expansión..., precisamente, lo que nosotros vamos a pedir al Consejero es que se limite hasta el año mil novecientos noventa y tres, con las competencias que tiene la Junta en este momento.

¿Absorción de la Rural de Avila y de Ciudad Rodrigo? Bueno, pues, estamos de acuerdo en que se ha iniciado también ahí ese proceso, y quizá tengamos dos diseños de dos tipos de Cajas de Ahorros que respondan, territorialmente y de acuerdo con las condiciones económicas de la Región, a lo que corresponde más a la realidad de la Región.

Que nuestro Grupo -o este Procurador, para que no le digan que habla en nombre de un Grupo de la Democracia Cristiana-, este Procurador de la Democracia Cristiana está de acuerdo en favorecer los procesos -los procesos, ¿eh?, en plural- que se inicien y conceder, si cabe, las ayudas precisas para que esos procesos lleguen a buen término y en el mayor..., en el menor breve tiempo posible, porque eso nos va a permitir estar mejor preparados para la liberalización del mercado en mil novecientos noventa y dos, y -como he dicho antes- limitar la expansión de otras Cajas de Ahorros en el territorio regional, hasta esa fecha de liberalización de mil novecientos noventa y tres.

Esas serían nuestras preguntas y éstos serían nuestros criterios, digamos, coyunturales, a expensas del pronunciamiento de la Junta y del resto de los Grupos políticos al respecto.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Consejero, tiene la palabra.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Muchas gracias, señor de las Heras. Estoy absolutamente de acuerdo con los planteamientos que ha hecho, en términos generales, y me ha hecho, y le voy a intentar contestar, una serie de preguntas, por lo menos las que he tomado nota.

Me preguntaba, en segundo lugar, o en el primero, que cuáles eran los requisitos para figurar en las listas de impositores. El propio Decreto, en su artículo 7, en el último apartado, decía: "Para figurar en las listas, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo; haber mantenido en cuentas un saldo medio, en

el semestre natural anterior no inferior a 50.000 pesetas, revisable en función del índice de precios al consumo establecido por el INE; haber realizado un mínimo de cincuenta anotaciones en el mismo período de tiempo; y, en todo caso, ser persona física mayor de edad". Es decir, queríamos evitar el apuntarse a última hora y tener las oportunidades de ser impositor, dentro de un contexto que creo que tiene una lógica, porque no sólo se atiende al saldo medio, sino a la vinculación con la Caja.

En cuanto al criterio de la designación de las Corporaciones, también se recogía perfectamente en el artículo 13, apartado cuatro; decía: "los consejeros generales que hayan correspondido a cada Corporación Municipal serán nombrados por la misma en proporción al número de representantes de cada grupo político integrante de la Corporación respectiva". Es decir, se buscaba la proporcionalidad de la representación en los Municipios.

Luego me ha hecho otra serie de preguntas que se reducen a lo siguiente: hablaba del artículo 10, del reforzamiento del quorum de los mínimos, etcétera, etcétera. La mayor libertad posible, las mínimas pegadas posibles, porque, en definitiva, creemos que cuando la Asamblea General de una Caja escoge quién va a ser director general y por qué, sus razones tendrá. Hay una cosa que está clara, que el propio Decreto limitaba la forma de cesar al director general. Es competencia, y lo recogía ya el primer Decreto que desarrolló el anterior Gobierno en el año ochenta y cuatro, que en esa materia tiene algo que decir... Evidentemente, si nosotros entendemos que una institución está perfectamente dirigida, hay que tener cierto cuidado por cualquier movimiento, no siendo que con un movimiento en la alta dirección se pueda cambiar completamente la política. Evidentemente, nuestro único objetivo es que las Cajas de Ahorros colaboren estrechamente en los fines económicos, es decir, que todos los recursos de Castilla y León se inviertan en Castilla y León, porque tenemos auténtica necesidad de invertir, como sabe Su Señoría, y, si es posible, que las entidades financieras externas o exógenas a Castilla y León, si pueden, que nos aporten también, porque necesitamos de nuestros propios recursos y del exterior, tanto nacional como internacional. Por lo tanto, hacia ahí van a ir dirigidos, y esperamos que esa Ley -si de verdad terminamos desarrollándolo por Ley, como es deseo del Consejero- obtenga el mayor consenso posible de los Grupos. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El Portavoz del Grupo de Centro Democrático y Social tiene la palabra.

EL SEÑOR DOMINGUEZ FERRER: Gracias, señor Presidente. Señor Consejero, Señorías.

Intervenir ya, a esta altura del debate, implica que, bueno, el planteamiento inicial de la intervención necesariamente tiene que modificarse, porque casi todas las cuestiones que tenía previstas han sido ya tratadas, o las preguntas han sido contestadas.

En todo caso, las intervenciones parecen haber polarizado los temas a tratar esta tarde en dos cuestiones

fundamentales: por una parte, la situación de la normativa propia de la Comunidad en materia de Cajas de Ahorros y, concretamente, la regulación de los órganos rectores de las mismas..., tenemos que manifestar que entendemos el hecho de que por una serie de circunstancias, ajenas totalmente a la Consejería, esto se esté retrasando, pero la realidad es que a estas alturas..., en primer lugar, porque al Decreto del año mil novecientos ochenta y cinco se presentaron varios recursos, y, en segundo lugar, porque actualmente el Proyecto de Decreto que estaba en el Consejo de Estado ahora hay que modificarlo totalmente, en vista de la sentencia del Tribunal Constitucional, la realidad es que en un momento en que las Cajas de Ahorros de nuestra Región, como de otras partes, están sometidas a unos procesos de fusión o de absorción, los órganos rectores que están tomando esas decisiones no son órganos realmente..., o pueden interpretarse que no son órganos realmente representativos, porque no se ha podido democratizar la representación de las Cajas de Ahorros como sería de desear. Simplemente, lamentar ese hecho que, por otra parte, comprendemos que es inevitable y que no depende de la Consejería.

En cuanto a la propuesta del Partido Socialista, manifestar que nuestro Grupo la asume totalmente. Está totalmente de acuerdo en que dada la importancia del tema, dadas las facultades que las nuevas... las sentencias confieren a las posibilidades de desarrollar las disposiciones legales por la Junta de Castilla y León, entendemos que debe hacerse por Ley, y que debe hacerse por Ley consensuada por todos los Grupos de la Cámara. Por otra parte, nos satisfacen las manifestaciones del señor Consejero, en el sentido de que haya pedido información sobre el tema y que era partidario y va a proponer a la Junta que así se hiciera, mediante Ley, y que, evidentemente, tendría que hacerse por consenso.

El otro tema importante que ha polarizado los debates y las intervenciones, es si Caja... el modelo de Caja única o modelo de varias Cajas. Aquí tengo que decir claramente que nuestro Grupo es partidario, claro, de una Caja única regional, entendiendo que puede ser un objetivo a conseguir a largo plazo, que puede ser utópico, que, ciertamente, puede tener sus inconvenientes, pero también varias Cajas los tendrían -muy serios-, y de cara al futuro, o al esquema del sistema financiero que nos espera a partir del año noventa y dos. Nuestro Grupo entiende -y no es cuestión de extenderse ahora en argumentos-, entiende que el modelo ideal, el modelo a intentar conseguir sería el de una única Caja de Ahorros regional de Castilla y León.

Por otra parte, yo querría centrar mi intervención en algo que se ha olvidado por los demás intervinientes. En el punto primero del Orden del Día, o en el primer apartado del Orden del Día, se habla: "Proyecto y situación de la normativa propia de la Comunidad en materia de Cajas de Ahorro y Cajas Rurales". El señor Consejero, en su intervención, simplemente se ha limitado a decir que hay un proyecto de Decreto que estará... yo no he entendido bien si en seis meses o dentro de este semestre. A nosotros -y concretamente a mí-, me parece que es tremendamente importante este tema, que es candente en estos momentos, y que -como el señor Consejero estoy seguro sabe- está en marcha la firma de un nuevo convenio entre el Banco de Crédito Agrícola y bastantes Cajas Rurales (algunas de las regiones están adheridas al Grupo Banco de Crédito Agrícola, algunas

no lo están), como primer paso hacia la creación de un Banco único de carácter sectorial agropecuario, que podría tener una gran importancia en el futuro. A este Grupo -concretamente a mí-, nos interesaría saber, concretamente, cuál es la opinión del Consejero y cuál es la política de la Junta en ese tema, que, repito, me parece que es candente, teniendo en cuenta, por otra parte, que las Cajas Rurales, por tratarse de Cooperativas de Crédito y además por su carácter sectorial agropecuario y, sobre todo, teniendo en cuenta la gran importancia que la agricultura y la ganadería tienen en esta Región, tienen una características muy peculiares que entendemos no se pueden englobar dentro del problema general de las Cajas de Ahorro. Es decir, no se puede hablar de Cajas en general: hay que concretar y diferenciar claramente Cajas Rurales por una parte y Cajas de Ahorro por otro. El hecho de que alguna Caja de Ahorros, concretamente la de Salamanca, haya fusionado la Caja Rural de Avila, haya absorbido la Caja de Ciudad Rodrigo -que, bueno, no es muy claro que fuera una Caja Rural, era realmente una Cooperativa de Crédito, pero más bien casi de carácter laboral que Caja Rural-, no significa que lo metamos todo en el mismo saco. Desde el punto de vista de nuestro Grupo, Cajas Rurales son una cosa y Cajas de Ahorro son otra. Y entendemos que el Proyecto en el que algunas de las Cajas Rurales de esta Región están en este momento metidas, de ir hacia el grupo asociado, que terminará convirtiéndose en un Banco único sectorial de carácter agropecuario, es lo suficientemente importante como para que se tenga en cuenta y me gustaría saber cuál es la postura y cuál será la política de la Consejería y de la Junta en este tema.

Y poco más queda que decir en nombre de nuestro Grupo. Simplemente, reiterar que somos partidarios y asumimos la propuesta socialista de que se regule la materia de los órganos rectores de las Cajas de Ahorro por Ley y que se haga por consenso de todos los Grupos.

Muchas gracias.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (SEÑOR JUNCO PETREMENT): Señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Muchas gracias al Portavoz del CDS. Coincidimos prácticamente en toda la exposición que ha hecho. Por tanto, le agradezco sinceramente su claridad en el tema de la Caja única y le agradezco también la observación que ha hecho.

Mire usted. Existe un Proyecto completo de las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, que, por cierto, me extrañó que al señor Paniagua se le pasara, porque también me imagino que lo traería en mente.

Tengo que decirle al respecto..., por no contestarle al resto, que yo creo que coincidimos plenamente en lo siguiente. Usted sabe igual que yo que la problemática actual de las Cajas Rurales es bastante más compleja que el tema que estábamos tratando anteriormente de las Cajas de Ahorro. Las Cajas de Ahorro, he dicho que gracias a los órganos que tenía y gracias a la política que se ha llevado, independientemente de que discrepemos o no de si es fundación privada, si es fundación pública, si de verdad tiene interés social, si han destinado lo suficiente a obras sociales o si deberían de incrementarse

más o menos, si nacieron como monte píos o no, etcétera, etcétera, lo que está claro es que actualmente están actuando dentro de un campo de entidades financieras similares en operaciones a Banco, quizá destinadas a otros segmentos de la población, y que, por tanto, el modelo que tanto usted como yo estamos programando parece que lleva una lógica y un desenvolvimiento normal.

En el tema de las Cajas Rurales, y sobre todo de las Cooperativas de Crédito, por eso que han dicho, precisamente -ha definido perfectamente el tema de la de Ciudad Rodrigo, etcétera, etcétera-, es muy complejo hablar de eso. Hay un hecho que es evidente, que tenemos que conocer, y es que ni la solvencia, ni la capacidad, ni la estructura, ni los órganos que la dirigen son homogéneos. Por tanto, cuando hablamos de Cajas Rurales, yo creo que tenemos que hacer una distinción perfectamente clara. Es: aquellas Cajas Rurales que en estos momentos no están saneadas suficientemente, búsquese solución para ellas, y si esa solución viene de la mano del modelo de las Cajas de Ahorro de Salamanca, o viene del modelo que sea, yo creo que debemos de facilitarlo. Una vez que queden las Cajas Rurales saneadas, estoy con usted, estoy con usted en que debemos hacer una entidad financiera que por su propia especialización y por sus propias peculiaridades tiene razón de existir, pero que mucho me temo que la vía del Banco de Crédito Agrícola, por lo que estoy viendo y moviendo estos días, tampoco parece que vaya a ningún fin. Entonces, entiendo que se van a especializar, va a ser una entidad financiera -entrecomillada: yo creo que Banco, Banco Agrícola-, y que también debe de ser o debe llevar un procedimiento de fusión -repito- a aquellas que estén saneadas. Usted sabe, Señoría, igual que yo, que estamos hablando..., iba a decir sibilantemente de lo mismo, pero que, de alguna forma, creo que lo quedo suficientemente claro. Las Cajas Rurales que no estén saneadas, que nos puedan dar problemas, que sean gobernadas y dirigidas por entidades que han demostrado su capacitación. Por eso, aunque ha dicho una verdad como un templo en cuanto a los órganos de representación en estos momentos de las Cajas de Ahorro, yo creo que es un problema en menor cuantía, porque han demostrado, se hayan democratizado o no, han demostrado que los órganos que la rigen hasta ahora llevan un camino definido y que hasta ahora han acertado; yo me fío bastante de la evolución histórica y, por tanto, les concedo a priori capacidad suficiente para culminar el proceso. Me gustaría, evidentemente, como a usted, que estuviese definido perfectamente el marco, pero usted mismo ha señalado la imposibilidad.

En cuanto al tema de las Cajas Rurales y Crédito -Cooperativo, le tengo que decir sinceramente que está el proyecto superestudiado, o el anteproyecto, digamos, superestudiado, y que si no ha visto la luz es porque tengo pendiente una serie de reuniones, cuya ronda se empezará a primeros de Mayo, con las Cajas Rurales. Que he insinuado a la mayoría, que no estén en condiciones de verdad de afrontar los nuevos tiempos, que vayan buscando soluciones, y ése es el motivo de que la Caja Rural de Avila haya sido comprada, digamos, por la Caja de Ahorros de Salamanca, y todavía queda alguna en la Comunidad que también a este Consejero le gustaría que sucediera, y a continuación buscar esa entidad especializada que unificara el resto de las Cajas que realmente están saneadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): El Portavoz del Grupo Popular.

EL SEÑOR ESTELLA HOYOS: Gracias, Presidente. Agradecer al señor Consejero la información que se nos ha facilitado y con la que, en principio, estamos básicamente de acuerdo el Grupo de Alianza Popular. Pero me van a permitir Sus Señorías algunas reflexiones que quizá merezcan alguna aclaración por parte del señor Consejero.

En relación con el primer tema, objeto de esta comparecencia, tengo que decir que en relación con la actual normativa, o situación de la actual normativa sobre regulación de órganos rectores de las Cajas de Ahorro, a mí se me plantean algunas dudas, aparte de la que se ha planteado por el señor Consejero y por el Portavoz del Grupo Socialista, en orden al rango de la norma que debe desarrollar la Legislación básica del Estado,

Mi Grupo no se opone, por supuesto, a que este desarrollo se haga por el procedimiento legislativo y, a ser posible, con el mayor consenso de los Grupos. Sin embargo, creo que debe de quedar claro que el desarrollo por Ley no es obligado o no es necesario, entre otras razones, porque todas las Comunidades Autónomas han desarrollado la Ley 31/85 del Estado por Decreto, e incluso por Orden de la Consejería competente, en la Comunidad Valenciana, salvo Galicia y Cataluña que lo han hecho por Ley, pero que aquí el caso está justificado porque sus respectivos Estatutos, en Cataluña y en Galicia, atribuyen competencia exclusiva a estas Comunidades sobre esta materia de Cajas de Ahorro. Pero en nuestro Estatuto no es competencia exclusiva, es competencia de desarrollo y ejecución de la normativa básica del Estado, y, por lo tanto, la Comunidad de Castilla y León está facultada, por el Estatuto y por la propia Ley del Estado, para desarrollar la Ley por vía reglamentaria. Y es que, además, es un tema sobre el que ya se ha pronunciado el Consejo de Estado. Con ocasión de dictaminar el anterior proyecto de Decreto regulador de la renovación de órganos rectores de las Cajas de Ahorro, el Consejo de Estado emitió un dictamen, que tengo aquí a la vista, de fecha dieciséis de Mayo del ochenta y seis, y se plantea esta cuestión, y dice literalmente: "El Consejo de Estado estima que el desarrollo por una Comunidad Autónoma de las bases contenidas en una Ley del Estado no precisa hacerse inexorablemente mediante norma de igual rango, sino que es suficiente y posible realizarlo mediante normas reglamentarias, siempre que la materia regulada y desarrollada no esté reservada a la Ley, y por ello la norma proyectada -que es un Decreto- se estima correcta en cuanto a su rango se refiere". La duda, de manera, creo que ha quedado disipada, y el propio Consejo de Estado así lo reconoce.

En cuanto a la dudas que a mí se me plantean, son las siguientes. Se nos ha dicho que estamos en un período de reflexión, que no se presenta ahora ya el proyecto de Decreto que tenía preparada al actual Junta, y mi pregunta es: ¿cuándo se prevé -por el señor Consejero- que las Cajas de Ahorro puedan renovar sus actuales órganos rectores, sus respectivos órganos rectores? Por otra parte, ¿qué ocurrirá con las Cajas -la mayoría de ellas que ya tienen aprobados sus Estatutos y su Reglamento de funcionamiento interno? Porque éste es otro tema. Hubo Cajas que aprobaron sus Estatutos desconociendo la normativa anterior; hubo otras que sus respectivas

Asambleas de las Cajas de Ahorros, como órgano supremo, aprobaron sus Estatutos, pero estaban pendientes de aprobación por la Junta; y otras que no los han aprobado. Pero, en cualquier caso, hay Cajas que tienen aprobados sus respectivos Estatutos. ¿Qué ocurre ahora con estos Estatutos? ¿Se verán obligadas a modificarlos, adaptarlos a la nueva normativa, o han de esperar de nuevo a que la Comunidad de Castilla y León desarrolle la normativa básica del Estado?

Y, por último, en relación con este tema, a mí no me ha quedado claro, aunque sé que se ha aludido. Actualmente, la Cajas de la Región me parece que dependen de tres Federaciones distintas: la Castellana, la del Oeste, y no sé cuál es la otra. ¿Se pretende o se ha hecho algo en relación con que todas las Cajas de la Región estén encuadradas en una única Federación como se prevé en el Decreto?, pero el Decreto todavía no se ha aprobado; Federación Castellano-Leonesa se llamará, o de Castilla y León.

Po lo que respecta a Cajas Rurales nos damos por enterados y nos consideramos satisfechos, y nos parece acertado que por parte de la Consejería, en el plazo de este semestre, pues, se presente ante las Cortes este proyecto de financiación de las Cooperativas de Crédito donde están incluidas las Cajas Rurales.

Y en orden a la política de fusión de Cajas, estamos de acuerdo con que el Gobierno Autónomo de Castilla-León, pues, aliente el proceso de fusión en aras a una mayor competitividad de cara a mil novecientos noventa y dos, pero me parece que -también lo ha dicho el señor Consejero y lo consideramos acertado- deben ser las propias Cajas las que libremente se pronuncien sobre este tema.

Felicitemos al Consejero por el diálogo y por el pacto, las negociaciones que se ha llevado a cabo, y le sugerimos que continúe con ello, con las Cajas de Ahorro.

Pero yo me temo que esta fusión o esta política de Caja regional única no se vaya a conseguir, al menos en la situación en que actualmente nos encontramos, donde están claramente diferenciados dos bloques, capitaneados por la Caja León y por Caja Salamanca, respectivamente, y entre ellos ha habido veladas acusaciones de que su actividad respectiva es agresiva, es..., etcétera, etcétera. Yo pienso que estas Cajas lo único que pretenden..., o parece ser que lo único que les preocupa es ocupar el primer puesto en el ranking de recursos ajenos en la Región, y de llevarse el gato al agua -como quien dice- para que la sede de esta Caja regional, en su día, esté ubicada en sus respectivas capitales. Yo no se, además, hasta qué punto es bueno el proyecto de Caja regional única. Si bien es cierto que, como Portavoz del Grupo de Alianza Popular, estoy totalmente de acuerdo con la política autonómica del Gobierno, no puedo por menos, como Procurador por la..., como Procurador por la provincia de Salamanca y como Consejero General que soy de esta Caja, de dejar aquí de manifiesto de que si bien es bueno, de cara a Europa y para la mayor competitividad con otras entidades financieras y crediticias, una Caja regional potente y única, no es menos bueno que en nuestra Región existan dos o tres bloques o dos o tres Cajas de dimensiones importantes, porque la existencia de dos o tres, más Cajas creo que puede ser un estímulo,

de una y otra, frente a la competición o competitividad de las demás. De manera que apoyamos el proyecto de Caja regional única, el Grupo de Alianza Popular, pero, personalmente, como Procurador, permítanme mantenga mis reservas.

Concluyo sugiriendo, si me lo permite, al señor Consejero que continúe... negociaciones y pactos con las Cajas de Ahorro, que están abiertas a ello. Y que se tenga en cuenta no sólo las especialidades geográficas, como ponía de manifiesto el Portavoz del Grupo Socialista, creo que también tienen que tener en cuenta las especiales circunstancias de cada una de ellas, porque hay Cajas en nuestra Región que son privadas, otras son Municipales, otras Provinciales y otras que dependen de la Iglesia, y son circunstancias también a tener en cuenta. Y que, en cualquier caso, que se despolitice, en lo posible, el tema de las Cajas de Ahorros. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Muchas gracias, Señoría. Dice un refrán castellano que "no hay peor cuña que la de la misma madera", pues, no ha dicho usted casi nada, Señoría. Vamos a intentar contestarle lo más sucintamente a sus dudas.

Primera duda. Yo no he dicho que no tenga competencia la Junta de Castilla y León para desarrollarlo por Decreto. He dicho que era el propio Consejero el que dudaba si el desarrollo debería de hacerse por Decreto o por Ley para acceder a un plano de igualdad de todas las transferencias en materia del sistema financiero. Hasta el extremo me preocupa, dije, que había pedido el primer informe a la Asesoría Jurídica General, que lo habíamos estado debatiendo en Junta esta mañana -por supuesto, no se ha tomado ningún acuerdo-, y, evidentemente, el que se desarrolle por Decreto o se desarrolle por Ley no sólo depende del Consejero que está hablando. El Consejero propone y la Junta decide. Luego, lo que si he dicho es que, a título personal, habrá que deliberar cómo se va a desarrollar. Evidentemente, lleva Su Señoría toda la razón; se puede desarrollar perfectamente por Decreto, y ha habido Comunidades que lo han hecho, incluso por Orden, como en el caso valenciano.

Yo creo que exige una meditación profunda, porque, evidentemente, los dos recursos de las dos Comunidades que desarrollaron por Ley, aparentemente, parece, al menos que han abordado mayores competencias del resultado de las propias sentencias del Tribunal Constitucional y habrá que meditarlo. Y que estamos en un periodo de reflexión. ¿Cuánto va a durar ese periodo de reflexión? Pues mire, yo he leído en El País, el día cuatro del cuatro del ochenta y ocho, decía el Ministro de Economía y Hacienda que quiere agilizar la terminación del proceso y que, además, las tres Leyes que en estos momentos intenta desarrollar: la de la Disciplina Bancaria, la de Crédito Cooperativo, y la Reforma del Mercado de Valores, que va a contemplar las sentencias..., pero no nos engañemos. Este proceso, a mi juicio, no culminará -queramos o no- antes de un año. Si en ese periodo, en el protocolo de intenciones, se cumple lo de las fusiones, me va a quitar muchas preguntas y le

contesto prácticamente a su segunda duda: ¿qué pasa con los que tienen aprobados en estos momentos?.

Las Cajas no tienen aprobados y desarrollados sus propios Estatutos, en alguna parte en alguna, parte no coincide con el proyecto de Decreto que tenemos nosotros y, por tanto, no coincide el de la Sentencia; tendrían que modificarlo. Pero no me preocupa tanto, porque si el proceso, de verdad, de fusión, precisamente de las Cajas que tienen desarrollados sus propios Estatutos, se van a fusionar, lógicamente, de esa fusión saldrá un nuevo Estatuto que estará enmarcado dentro de la Ley.

En cuanto a la Federación, que no tiene claro. Tenga claro que han llegado a un acuerdo las Cajas, todas, de Castilla y León de constituirse en la Federación de Castilla y León, y que en breves días verá luz en el Boletín Oficial la propia Federación.

Y vamos a entrar al nuevo gobierno de la Caja única, de la capitalidad de Salamanca y León. Me lo había preguntado el señor de las Heras; tengo que pedirle disculpas, porque, ciertamente, pasé de puntillas..., vamos, no pasé, no contesté, pero fue porque se me olvidó. Claro, es muy fácil decir que se establecen competencias entre capitalidades que intentan llevarse el gato al agua y que intentan dimensión. No. Yo creo que el proceso que se estaba llevando era un proceso de decir: vayamos hacia la Caja única, puesto que la Caja de Ahorros de Salamanca ha apoyado incluso..., según las conversaciones que he mantenido yo con ellos, ha sido, en muchos casos, impulsora de esa Caja única, es muy fácil decir que quiere Caja única mientras ella se va haciendo regional. No olvidemos que la Caja de Ahorros de Salamanca no sólo estaba operando ya en Salamanca, sino que está operando en Valladolid, en Zamora y, últimamente, en Avila. Si tardamos un poco más en las dudas, evidentemente, se constituye..., perdón, y en Palencia, se constituye en Caja Regional, y luego empezamos a debatir con el resto de las Cajas. Pero hay algo que a este Consejero de Economía le tiene que preocupar y que le debe de preocupar: cada vez que se aborda por una Caja al resto de las provincias, evidentemente, se están duplicando, en muchos casos, o triplicando teóricamente -una serie de oficinas que luego habrá que reducir, que además comporta personal y que se pueden ir haciendo unas deseconomías de escala que a lo mejor el proceso puede ser irreversible. Yo entiendo y reitero que, en este momento, el proceso de fusión está abierto y está abierto absolutamente para todas. Que el tema de capitalidad, que la Caja de León lo sigue abordando con ese ímpetu que lo hace, yo creo que ha sido un buen momento, porque, si Su Señoría tiene conocimiento y espero que sí -de cómo comenzó el proceso de evolución cuando yo anuncié el proceso de fusiones fue, precisamente, la Caja de León la que se opuso radicalmente; dijo su propio Presidente que eso era una monstruosidad, poco más o menos, y que la Caja de León nunca entraría en proceso de fusiones. Pero se ha empezado en un proceso de fusiones y el resto de las Cajas le han concedido momentáneamente la capitalidad, yo diría que tampoco tiene demasiada importancia, porque hay un hecho para mí que es evidente: y es que el Banco de Bilbao puede seguir diciendo que tiene su Sede Central en Bilbao, cuando todos sabemos que su Oficina Central está en Madrid. Evidentemente, la Caja de León, si va a operar en varias provincias, podrá seguir machacosamente diciendo que la sede social la tiene en León,

que, evidentemente, póngase como se ponga, terminará con un proceso exactamente igual que ocurrirá con el resto de la Comunidad. Por razón de economía. Y si en una entidad financiera lo que tienen que primar son criterios de economicidad, el punto epicentro que existe en Castilla y León está en Valladolid y las distancias y las posibilidades de comunicación, tanto por carreteras como por los demás medios, están en Valladolid, yo creo que, al final, dejemos a las Cajas que vayan libremente apoyando y fijando sus criterios, que para mí creo que tiene menos importancia, en este momento, atacar cuestiones no tan importantes para el Consejero, como son dónde determine cada una su domicilio o cuál es su propia política. Dejemos, de verdad, que si hay dos grupos, como yo he mantenido en principio, que había como mínimo dos ideas en estos momentos, vayan potenciando y fusionando, que yo sigo con mi teoría de que es más fácil reunir y poner de acuerdo a dos que a once. Muchas gracias, Señoría.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Terminado el turno de Portavoces de los Grupos, tiene lugar un turno de preguntas de los miembros de la Comisión. Les ruego a los señores Procuradores que después del debate, que ha sido largo y profuso, se han contestado muchas preguntas por parte del señor Consejero, que sean breves y concretos y se ciñan al tema y no entren en discusión, sino en aclaración de preguntas concretas sobre lo expuesto anteriormente.

Comenzaremos... ¿Quién quiere tomar la palabra? Señor Paniagua, tiene la palabra.

EL SEÑOR PANIAGUA INIGUEZ: Gracias, Presidente. Voy a intentar ser concreto.

Mi Grupo desearía, en un tiempo prudencial y, por tanto, no pido una contestación en estos momentos, porque la considero muy difícil, conocer cuál es la opinión del Gobierno Regional en torno a, independientemente del método, lo que, a su juicio y desde su perspectiva política, deberían ser o cómo se deberían conformar aquellos artículos de la Ley 31, de la LORCA, que han sido considerados por la sentencia del Tribunal Constitucional como no básicos. Doy por supuesto que el Consejero conoce cuáles artículos, me parece incluso los ha citado por lo tanto, no los reitero.

Segundo. Mi Grupo, el Grupo Socialista, también desearía conocer por escrito -si es necesario se le formularía la pregunta por escrito, pero ya lo hago aquí formalmente-, cuál es la opinión política del actual Gobierno Regional en torno al desarrollo de los preceptos que a la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional, del veintidós de Marzo, son susceptibles de desarrollo reglamentario, tanto por el Estado o tanto por las entidades autonómicas, por las Comunidades Autónomas, en concreto por las Comunidades Autónomas. Y éstos sí que se los cito, ya que él antes no los citó. Harían referencia al artículo 3.1, al artículo (de la Ley 31, siempre) 6.2, al artículo 7.2 al artículo 8, al artículo 10, al artículo 12.2, punto primero -en relación a los quorum- y al artículo 26.

En tercer lugar, aparte de reiterar la propuesta que antes se hacía por parte de mi Grupo, sí que quiero decir,

sí que quiero decir que, independientemente de entrar en discusión o no sobre la oportunidad o no de Ley o Decreto como mecanismo de desarrollo de competencias, sí que entiendo que queda claro que puede ser por Ley. Nos gustaría, en todo caso, contar -es la petición que le hago- con el informe al respecto de la Asesoría Jurídica, a la luz de las nuevas sentencias del Tribunal Constitucional. De las dos; la segunda también aclara cosas importantes al respecto, la que hace referencia a las Leyes del Parlamento de Cataluña y del Parlamento de Galicia.

Tercero, o cuarto. Sí que es posible que ahora me pudiera contestar el señor Consejero a la siguiente cuestión, y lo hago ahora y hago ahora esta pregunta al haber oído, o al haberle oído manifestar que conocía y estaba de acuerdo con el protocolo de intenciones de integración, mediante fusión, que en su momento -si no es correcto me rectifica-, que en su momento firmaron cinco Cajas de Ahorro. En concreto, ¿cómo compagina el punto segundo de las Bases, que dice que "la composición de los Organos de Gobierno se regirá por los criterios de la máxima representación de las Cajas firmantes, teniendo en cuenta el ámbito de las provincias donde tienen su sede, y el de la proporcionalidad de los recursos ajenos administrados por cada una de ellas", con el artículo al que antes me refería, artículo 13, punto tercero, que establece la determinación y asignación de Consejeros Generales, representantes de las Corporaciones Municipales, para el cincuenta por ciento de los mismos?; ¿dónde se establece un orden por Municipios, establecidos primero?. Y última cuestión, que no es pregunta o podría ser pregunta, y muy concreta también. ¿Entiende el señor Consejero que puede una Comunidad Autónoma -teniendo en cuenta el marco de Autonomía establecido para las Corporaciones Municipales por la Ley de Bases de Régimen Local, que puede una Comunidad Autónoma, sea a nivel de Ley o de Decreto-, regular lo que el proyecto de Decreto regula en el artículo 13.4, cuando se dice que los consejeros generales que hayan correspondido a cada Corporación Municipal serán nombrados por la misma en proporción al número de representantes de cada grupo político integrante de la Corporación respectiva? Yo no entro en si estoy de acuerdo o no en este tema. Posiblemente esté de acuerdo. En su momento pensé que esto no lo debía regular una Comunidad Autónoma, porque la Ley de Bases de Régimen Local da a entender que deben ser los mismos Ayuntamientos, en este sentido, en el sentido de proporcionalidad. Pero, aun cuando este Proyecto de Decreto decaiga, sin embargo, sí es importante conocer la opinión del Consejero o del Gobierno regional en relación con la potestad reglamentaria o de desarrollo normativo que tiene la Comunidad Autónoma en este terreno, sin entrar en la cuestión de la proporcionalidad, proporcionalidad o no.

Nada más que estas cuestiones, sobre las cuales, señor Consejero, le ruego, si es tan amable, que nos pueda facilitar contestación, no solamente a mi Grupo, sino al resto de los Grupos, porque será una cuestión a estudiar, de los primeros puntos. Y, en todo caso, sí ahora de las dos cuestiones planteadas al final.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): Esta Presidencia ruega al señor Paniagua que, para poder, por parte del señor Consejero y de la Junta, contestar a las preguntas concisas y sobre distintos

articulados, lo haga por escrito para que la Mesa pueda transmitir el escrito a la Junta. Y, por parte del señor Consejero, si tiene a bien y le puede contestar en este momento a alguna pregunta, al margen de las que hizo tan concisas... Por tanto, tiene la palabra el señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SEÑOR PEREZ VILLAR): Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Paniagua. Bueno, no sólo me someten a un examen de no sé cuántas horas, sino que me mandan los deberes para casa. No se preocupe, yo le contestaré a las tres preguntas que me hace por escrito en cuanto la Junta haya tomado esa determinación.

En cuanto a la pregunta cuarta que me hace de cómo se articula la intencionalidad del protocolo con el artículo 13, me parece que usted mismo se ha contestado. Si establecemos el 50% por recursos y la proporcionalidad en oficinas abiertas del 50% por los Ayuntamientos, quiere decirse que, cuando sean regionales, si mantenemos más o menos esa idea, es compatible con lo que firma en el protocolo. No digo que esté conforme; digo que está contestado.

Y en cuanto a la quinta pregunta que me hizo: si podemos o no. Cuando se hizo el Proyecto de Decreto en mi Consejería, entendíamos que podíamos. Fue sometido, tras aprobarse el Proyecto de Decreto, al examen de la Asesoría Jurídica, y la Asesoría Jurídica no hizo ningún reparo. Luego ya no es la, contestación del Consejero ni de la Junta; la propia Asesoría Jurídica entendió que estaba perfectamente regulado. Y, precisamente, creo que no puede haber oposición, puesto que se mantiene la proporcionalidad, principio básico en la Ley de las Haciendas Locales.

Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR CASTRO RABADAN): ¿Algún otro Procurador tiene que hacer alguna pregunta? Pues, agradeciendo al señor Consejero su presencia y la paciencia que ha tenido en contestar a todas las preguntas, levantamos la sesión.

(Se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta minutos).